



INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

PRELIMINAR

X

DEFINITIVO

TIPO DE PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-DEO-SGI-089-2025

OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y SERVICIO DE OPERACIÓN DEL TÚNEL DAZA; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VARIANTE ORIENTAL DE PASTO, EN LA RUTA NACIONAL 25NRD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"

FECHA: 27 DE FEBRERO DE 2026

1. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre del Concurso de Méritos, realizado el 12 de febrero de 2026 conforme a lo establecido en la Adenda No.3 del proceso de selección se recibieron 38 propuestas de los siguientes oferentes:

PARTICIPANTES		PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	TIPO ID	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE
PROPONENTE	No. PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE				
CONSORCIO ECOCELVINC 089	1	SERVINC SAS		50%	NIT	8002529970
CONSORCIO ECOCELVINC 089	1	CELQO S.A.S		25%	NIT	9000907806
CONSORCIO ECOCELVINC 089	1	ECOSENDA SAS		25%	NIT	9016347741
CONSORCIO CORREDOR DAZA ACLJ	2	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC		30%	NIT	9015067507
CONSORCIO CORREDOR DAZA ACLJ	2	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS		10%	NIT	9013248130
CONSORCIO CORREDOR DAZA ACLJ	2	Latinoconsult S.A.S		30%	NIT	9013474209
CONSORCIO CORREDOR DAZA ACLJ	2	CANJI		30%	NIT	9000086870
CONSORCIO VIAS PARA LA PAZ RUTA 25NRD	3	Intecsa		50%	NIT	9011151746
CONSORCIO VIAS PARA LA PAZ RUTA 25NRD	3	GAB INGENIERIA SAS		10%	NIT	9019229592
CONSORCIO VIAS PARA LA PAZ RUTA 25NRD	3	BIA INGENIERÍA SAS		40%	NIT	9005916499
CONSORCIO EPSILON VIAL 089	4	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S		70%	NIT	8604031023
CONSORCIO EPSILON VIAL 089	4	INESAS		30%	NIT	8600341551
CONSORCIO COLMETSOL DAZA	5	Soluciones para la Ingeniería S.A.S		50%	NIT	9003891802
CONSORCIO COLMETSOL DAZA	5	META ENGINEERING SUCURSAL COLOMBIA		50%	NIT	8300870804
CONSORCIO AC TUNEL DAZA	6	AIM ENGINEERING SAS		50%	NIT	9016175331
CONSORCIO AC TUNEL DAZA	6	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS		50%	NIT	8909080971
CONSORCIO ID TUNEL DAZA 089	7	INTERDISEÑOS ASOCIADOS S.A.S		50%	NIT	9016827461
CONSORCIO ID TUNEL DAZA 089	7	INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S..A		25%	NIT	8600270918
CONSORCIO ID TUNEL DAZA 089	7	GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S.		25%	NIT	9011844849
CONSORCIO CONEXIÓN REGIONAL	8	GINPROCOL SAS		50%	NIT	9011627000
CONSORCIO CONEXIÓN REGIONAL	8	GINPROSA COLOMBIA SAS		10%	NIT	9007617118
CONSORCIO CONEXIÓN REGIONAL	8	URBA INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS		40%	NIT	9014301707
CONSORCIO DAZA - 089	9	INGEOCIM S.A.S		50%	NIT	8001551006



INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

CONSORCIO DAZA - 089	9	AIRTIFICIAL CW INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA SAS	50%	NIT	9012005212
CONSORCIO INTER TUNEL DAZA VELNEC	10	VELNEC INGENIERIA S.A.S.BIC	80%	NIT	9015130057
CONSORCIO INTER TUNEL DAZA VELNEC	10	VELNEC SAS	20%	NIT	8000284551
CONSORCIO DB INTEGRAL 089	11	BRAIN INGENIERIA VIAL SAS	50%	NIT	9007792021
CONSORCIO DB INTEGRAL 089	11	DOHWA COLOMBIA SAS	50%	NIT	9017735797
CONSORCIO CONEXIÓN VIAL 089	12	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A	33%	NIT	8600419681
CONSORCIO CONEXIÓN VIAL 089	12	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A	33%	NIT	8001737681
CONSORCIO CONEXIÓN VIAL 089	12	SEDIC CONSULTING S.A.S	34%	NIT	9012167448
CONSORCIO CONEXIÓN VIAL PASTO	13	SISTEMA INGENIERIA, SUCURSAL COLOMBIA	50%	NIT	9012458805
CONSORCIO CONEXIÓN VIAL PASTO	13	MSC Ingeniería S.A.S	40%	NIT	8300902858
CONSORCIO CONEXIÓN VIAL PASTO	13	J FELIPE ARDILA V & CIA SAS	10%	NIT	8603544027
SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	14	N/A	100%	NIT	8600320577
CONSORCIO INTERVENTOR STPT 089	15	PC INTERVENTORES S.A.S	30%	NIT	9014925207
CONSORCIO INTERVENTOR STPT 089	15	SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS	30%	NIT	9,006E+09
CONSORCIO INTERVENTOR STPT 089	15	TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS S.L. SUCURSAL COLOMBIA	10%	NIT	9005396879
CONSORCIO INTERVENTOR STPT 089	15	TERRA PROYECTOS CIVILES SAS	30%	NIT	9017888781
Consortio APPLUS INVIAS 089	16	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S	60%	NIT	9005953604
Consortio APPLUS INVIAS 089	16	INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A SUCURSAL COLOMBIA	40%	NIT	9005558080
Consortio Intercal 089	17	INTERPRO S.A.S	50%	NIT	8040017356
Consortio Intercal 089	17	CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S	50%	NIT	9013555866
CONSORCIO INTERVIAS 089 HC	18	HORIZONTES CIVILES	90%	NIT	9011334034
CONSORCIO INTERVIAS 089 HC	18	JORGE WILLAN CORZO GARCIA	10%	CC	5689243
CONSORCIO TUNEL DAZA TPF-BB	19	TPF GETINSA EUROESTUDIOS COLOMBIA	50%	NIT	9007972359
CONSORCIO TUNEL DAZA TPF-BB	19	BB CONSULTORA SAS	50%	NIT	9016194633
CONSORCIO VIAS NARIÑO 3M	20	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	50%	NIT	9001391105
CONSORCIO VIAS NARIÑO 3M	20	MAB SERVICIOS S.A.S.	30%	NIT	9007870191
CONSORCIO VIAS NARIÑO 3M	20	MAB INFRAESTRUCTURA S.A.S	20%	NIT	9013037347
C CONTROL VIAL NACIONAL	21	ECG INGENIERIA SAS	50%	NIT	9012891900
C CONTROL VIAL NACIONAL	21	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	50%	NIT	8100027470
CONSORCIO CONSULTORES IN-89	22	INGEPLAN.CO S.A.S BIC	50%	NIT	800.169.622-1
CONSORCIO CONSULTORES IN-89	22	SERVICIOS DE INTERVENTORÍA INTEGRAL S.A.S.	25%	NIT	900.967.937-0
CONSORCIO CONSULTORES IN-89	22	INTEGRAL INGENIEROS INTEGROS S.A.S	25%	NIT	901.392.500-0
C. PASAJE NARIÑENSE**	23	Ingeniería, Consultoría y Planeación S.A. Incoplan S.A.	30%	NIT	800.097.991-2
C. PASAJE NARIÑENSE**	23	SAITEC SA SUCURSAL EN COLOMBIA	35%	NIT	900.663.467-5
C. PASAJE NARIÑENSE**	23	SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD SAS	35%	NIT	900.834.413-2
CONSORCIO INTERVIAL CC ORIENTAL	24	CEMOSA COLOMBIA	50%	NIT	900.549.062-9
CONSORCIO INTERVIAL CC ORIENTAL	24	CEMOSA INGENIERIA Y CONTROL SAS	50%	NIT	901.061.715-7
CONSORCIO INTERTUNEL RJ	25	FJB INGENIERIA SAS	30%	NIT	901.683.806-8
CONSORCIO INTERTUNEL RJ	25	JOYCO S.A.S BIC	50%	NIT	860.067.561-9
CONSORCIO INTERTUNEL RJ	25	R&Q INGENIERÍA COLOMBIA SA	20%	NIT	900.508.277-1
CONSORCIO INTEGRAL TÚNELES Y RUTAS 089	26	GIS-EAP SAS	80%	NIT	9014381387
CONSORCIO INTEGRAL TÚNELES Y RUTAS 089	26	GESTION INTEGRAL DEL SUELO S.L.	10%	NIT	9004365158
CONSORCIO INTEGRAL TÚNELES Y RUTAS 089	26	JPS Ingenieria S.A.S	10%	NIT	8300353988
CONSORCIO VIAL NARIÑO EIT	27	Inveler Consultoria S.A.S	33%	NIT	901.310.959-6
CONSORCIO VIAL NARIÑO EIT	27	EGIS CONSULTORIA SAS	34%	NIT	901.190.467-8
CONSORCIO VIAL NARIÑO EIT	27	TNM LIMITED	33%	NIT	830.012.194-3
C VÍAS DE PAZ HD - 089	28	HACE INGENIEROS SAS	50%	NIT	800.129.789 -1
C VÍAS DE PAZ HD - 089	28	DIRAC INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	50%	NIT	901.577.055-1
CONSORCIO RUTA NARIÑO	29	GESPIN S.A.S	50%	NIT	900.495.590-2
CONSORCIO RUTA NARIÑO	29	CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A. DE C.V	15%	NIT	900.295.495-2
CONSORCIO RUTA NARIÑO	29	CONIISA COLOMBIA SAS	35%	NIT	901.552.319-0
CONSORCIO TÚNEL DAZA	30	EDL S.A.S	50%	NIT	800.086.501 - 1

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

CONSORCIO TÚNEL DAZA	30	DIS S.A.S	40%	NIT	800.010.028 - 0
CONSORCIO TÚNEL DAZA	30	JED INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	10%	NIT	901.985.741 - 4
CONSORCIO TG TUNEL DAZA	31	TRIADA MEXICO COLOMBIA	50%	NIT	900.854.758-3
CONSORCIO TG TUNEL DAZA	31	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	50%	NIT	830.010.109-8
CONSORCIO TUNEL DAZA	32	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	40%	NIT	890.403.012-8
CONSORCIO TUNEL DAZA	32	ECOVÍAS SAS	50%	NIT	890.104-625-1
CONSORCIO TUNEL DAZA	32	INTECON CONSULTORES S.A.S	10%	NIT	901.402.264-1
CONSORCIO INTERVENTORES ARI	33	RESTREPOYURIBESAS	50%	NIT	860.009.250-6
CONSORCIO INTERVENTORES ARI	33	ACI PROYECTOS S.A.S	40%	NIT	860.059.851-6
CONSORCIO INTERVENTORES ARI	33	INGENIERÍA Y GERENCIA TÉCNICA COLOMBIANA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO	10%	NIT	901.674.399-3
CONSORCIO INTERVENTORES T&P	34	PLANES SAS	90%	NIT	890.303.126-1
CONSORCIO INTERVENTORES T&P	34	TECNICA Y PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S	10%	NIT	900.773.490-7
CONSORCIO INTERVENTOR TÚNEL DAZA H-H	35	HMV SOLUCIONES SAS	50%		901.638.793-1
CONSORCIO INTERVENTOR TÚNEL DAZA H-H	35	HMV CONSULTORIA S.A.S	50%		900.765.896-1
CONSORCIO RUTA NACIONAL UGPRO	36	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SUCURSAL EN COLOMBIA	50%	NIT	900.512.933-9
CONSORCIO RUTA NACIONAL UGPRO	36	PROINTEC COLOMBIA INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S	50%	NIT	901.985.066-0
CONSORCIO CORREDOR VIAL 089	37	CONSULTORES DONOVAN SAS	65%	NIT	900-644.351-9
CONSORCIO CORREDOR VIAL 089	37	INGENIERIA SERVICIOS Y ASESORIAS HOV S.A.S	35%	NIT	901752219-0
CONSORCIO ESPLENDOR	38	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	33%	NIT	890.116.722-8
CONSORCIO ESPLENDOR	38	JOSE MANUEL GUARDO POLO	34%	CC	9063517
CONSORCIO ESPLENDOR	38	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	33%	NIT	802.008.390-3

1.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Capítulo IV del Pliego de Condiciones, así:

REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	Cumple / No Cumple
REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No Cumple
CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LA OFERTA TÉCNICA	
Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67.50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo XI del Pliego de Condiciones, así como todos los señalados en el artículo segundo de la resolución que adopta los documentos tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, el Instituto Nacional de Vías requiere a los proponentes que se relacionan a continuación, las aclaraciones y documentos subsanables de requisitos habilitantes, que son necesarios para la calificación de definitiva de sus propuestas.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

2.1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS- EVALUACIÓN JURÍDICA

De acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 2.1 al 3.4.4 del Pliego de Condiciones, se realizó la evaluación jurídica de las propuestas presentadas íntegramente por los oferentes, otorgándose la siguiente calificación jurídica:

➤ **PROPONENTE No. 1 - CONSORCIO ECOCELVINC 089**

Requerimiento 1:

En el numeral 8.1 del pliego de condiciones se establece lo siguiente:

"8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

...

Vigencia 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones."

La garantía de seriedad de la oferta aportada por el proponente cuenta con vigencia hasta el día 11 de abril de 2026, sin embargo, la vigencia debe amparar mínimo hasta el 12 de mayo de 2026, esto es, 3 meses después de la fecha del cierre del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente **NO CUMPLE**, por lo que obtiene una calificación jurídica de **NO CUMPLE** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones.

Requerimiento 2:

En el numeral 3.2 del pliego de condiciones se establece lo siguiente:

"3.2. CAPACIDAD JURIDICA

"... Los Proponentes deben:

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

...

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia.”

Una vez realizada la consulta de antecedentes fiscales, se evidencia que el integrante SERVINC SAS se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales consultado el día 23 de febrero de 2026, de la siguiente manera:



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR”, hoy lunes 23 de febrero de 2026, a las 13:58:01, se encuentra REPORTADO en 1 proceso (s) que se relaciona(n) a continuación:

Proceso 1 de 1	
Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8002529970
Persona Jurídica	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA SERVINC SAS
No. Fallo	2236
Fecha del Fallo	12 DE DICIEMBRE DE 2025
Cuántia	9.880.069.64
Entidad Afectada	ALCALDIA DE IBAGUE
Reportado por	UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCION CGR
Departamento	CUNDINAMARCA
Municipio y/o Distrito	BOGOTA, D.C.
Tipo Responsabilidad	Código Verificación
DEUDA SOLIDARIA	8002529970260223135801

- Por lo anterior, el proponente **CONSORCIO ECOCELVINC 089** queda rechazado, de conformidad con el numeral 1.15 del pliego de condiciones:

"1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar”.

- **PROPONENTE No. 2 - CONSORCIO CORREDOR DAZA ACLJ**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**



INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

➤ **PROPONENTE No. 3 - CONSORCIO VIAS PARA LA PAZ RUTA 25NRD**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➤ **PROPONENTE No. 4 - CONSORCIO EPSILON VIAL 089**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➤ **PROPONENTE No. 5 - CONSORCIO COLMETSOL DAZA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➤ **PROPONENTE No. 6 - CONSORCIO AC TUNEL DAZA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➤ **PROPONENTE No. 7 - CONSORCIO ID TUNEL DAZA 089**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➤ **PROPONENTE No. 8 - CONSORCIO CONEXIÓN REGIONAL**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➤ **PROPONENTE No. 9 - CONSORCIO DAZA - 089**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➤ **PROPONENTE No. 10 - CONSORCIO INTER TUNEL DAZA VELNEC**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

➤ **PROPONENTE No. 11 - CONSORCIO DB INTEGRAL 089**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➤ **PROPONENTE No. 12 - CONSORCIO CONEXIÓN VIAL 089**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➤ **PROPONENTE No. 13 - CONSORCIO CONEXIÓN VIAL PASTO**

El integrante J. FELIPE ARDILA V. & CIA. S.A.S. del consorcio deberá subsanar durante el término del traslado el requisito habilitante enunciado en el numeral 3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS del pliego de condiciones, toda vez que si bien se allegó documento suscrito por el revisor fiscal el mismo no cuenta con la información obligada en cuanto al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 este debe ser suscrito bajo la gravedad de juramento, para lo cual deberá utilizar el formato incluido en los documentos tipos de proceso, no obstante en el documento aportado se acredita el pago de los últimos 6 meses sin embargo relaciona información "A DICIEMBRE Y DICIEMBRE", evidenciándose discrepancia en el documento.

Que la sociedad **J. FELIPE ARDILA V. & CIA. S.A.S.** ha cumplido con las obligaciones derivadas de pagos de salarios, afiliación y aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme lo señalado por el Decreto 2375 de 1974 y la Resolución 2370 de 2008, correspondiente a los últimos seis (6) meses, comprendidos así:

- PENSION: a DICIEMBRE 2025
- ARL: a DICIEMBRE 2025
- PARAFISCALES: DICIEMBRE 2025
- Salud: a ENERO 2026

Teniendo en cuenta que el proponente NO cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **NO CUMPLE**

➤ **PROPONENTE No. 14 - SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

➤ **PROPONENTE No. 15 - CONSORCIO INTERVENTOR STPT 089**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➤ **PROPONENTE No. 16 - Consorcio APPLUS INVIAS 089**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➤ **PROPONENTE No. 17 - Consorcio Intercal 089**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➤ **PROPONENTE No. 18 - CONSORCIO INTERVIAS 089 HC**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➤ **PROPONENTE No. 19 - CONSORCIO TUNEL DAZA TPF-BB**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➤ **PROPONENTE No. 20 - CONSORCIO VIAS NARIÑO 3M**

En el numeral 8.1 del pliego de condiciones se establece lo siguiente:

"8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

...

Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

1.000.000 SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]"

Se evidencia que la garantía de seriedad de la oferta aportada por el proponente no cumple con el valor asegurado del 10% del presupuesto oficial, esto es, **5.349.043.993,80**.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS\$
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00 Horas Del 11/02/2026	24:00 Horas Del 15/05/2026	5.349.043.992,80	4.011.782,99

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente **NO CUMPLE**, por lo que obtiene una calificación jurídica de **NO CUMPLE** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 21 - C CONTROL VIAL NACIONAL**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 22 - CONSORCIO CONSULTORES IN-89**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 23 - C. PASAJE NARIÑENSE****

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 24 - CONSORCIO INTERVIAL CC ORIENTAL**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 25 - CONSORCIO INTERTUNEL RJ**

En el numeral 3.3 del pliego de condiciones se establece lo siguiente:

"3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

(...)

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

(...)

Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

(...)

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo. (...)"

Revisados los documentos aportados por el proponente se puede apreciar que en los certificados de existencia y representación legal de JOYCO S.A.S BIC se establece una restricción a los Representantes Legales para contratar respecto de la cuantía:

JOYCO S.A.S BIC



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2026 Hora: 10:02:23
Recibo No. AA6122720
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261227305883F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....
impartido por la asamblea de accionistas. D) Ejecutar y cumplir las decisiones y acuerdos de la asamblea general de accionistas. E) Adoptar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines. F) supervigilar la contabilidad de la sociedad y el cierre oportuno de los balances de la misma. G) Administrar los fondos o dineros de la sociedad, para lo cual podrá celebrar todos los contratos bancarios que se requieran, dentro de las limitaciones establecidas en los presentes estatutos. H) Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos o la asamblea general de accionistas. I) Presentar a la asamblea general de accionistas en su reunión Ordinaria, un inventario y balance de fin de ejercicio, junto con un informe sobre la situación de la sociedad en el que de manera detallada se analice la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. Así mismo, deberá presentar un informe sobre la forma como se haya llevado a cabo su gestión y sobre las medidas cuya adopción recomienda a la asamblea; J) Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y/o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. K) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, así como la supervisión de la actividad de los mismos. L) Todas las demás facultades o funciones que le atribuyan la ley, los presentes estatutos y la asamblea general de accionistas. M) Presentar informes y rendir cuentas de su gestión al consejo de administración cuando este así lo considere conveniente. N) Convocar al consejo de administración. Parágrafo: El representante legal requiere autorización de la Junta Directiva para realizar y/o llevar a cabo cualquier acto o negocio jurídico que exceda la suma equivalente a veinticinco mil (25000) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes (SMMLV).

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo a lo establecido en el pliego de condiciones se le solicita al proponente aportar la autorización para contratar

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

expedida por el correspondiente órgano directivo de las sociedades sobre el límite consignado en los certificados de existencia y representación legal, toda vez que la suma del presente proceso de contratación supera el límite anteriormente establecido.

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente **NO CUMPLE**, por lo que obtiene una calificación jurídica de **NO CUMPLE** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 26 - CONSORCIO INTEGRAL TÚNELES Y RUTAS 089**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 27 - CONSORCIO VIAL NARIÑO EIT**

En el numeral 3.2 del pliego de condiciones se establece lo siguiente:

"3.2. CAPACIDAD JURIDICA

"... Los Proponentes deben:

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021."

Revisados los documentos presentados con la oferta, no se evidencia el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de los representantes legales:

- ISABEL VICTORIA LEON
- ALEXANDRA ROJAS LOPERA
- EMILIA DE LA OSSA.

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente **NO CUMPLE**, por lo que obtiene una calificación jurídica de **NO CUMPLE** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 28 - C VÍAS DE PAZ HD - 089**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 29- CONSORCIO RUTA NARIÑO**

El numeral 3.4 del pliego de condiciones establece:

INFORME DE EVALUACIÓN

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025**

"3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia".

De la evaluación se evidencia que el integrante CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A. DE C.V aportó certificación de pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes legales, sin embargo, no se evidencia que se relaciones bajo la gravedad de juramento el revisor fiscal, pese a encontrarse suscrito por el mismo.

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

JOSE ANTONIO FELIX ESPINOSA identificado con C.E. No. 371.905, en mi condición de Representante Legal de CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SA DE CV. identificada con el NIT. 900.295.495-2, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los Doce (12) días del mes de febrero de 2026.


JOSE ANTONIO FELIX ESPINOSA
C.E. 375.901
Representante Legal
CONIISA COLOMBIA S.A.S.


JORGE URICECHEA CASTRO
C.C. 19.423.783
T.P. 19485-T
Revisor fiscal

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente **NO CUMPLE**, por lo que obtiene una calificación jurídica de **NO CUMPLE** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 30 - CONSORCIO TÚNEL DAZA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

➤ **PROPONENTE No. 31 - CONSORCIO TG TUNEL DAZA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 32 - CONSORCIO TUNEL DAZA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 33 - CONSORCIO INTERVENTORES ARI**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 34 - CONSORCIO INTERVENTORES T&P**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 35 - CONSORCIO INTERVENTOR TÚNEL DAZA H-H**

El proponente aportó el formato de conformación de proponente plural – consorcio-debidamente suscrito, sin embargo, en el numeral 3, relacionó un objeto diferente al objeto del concurso de méritos en curso.

1. El Consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽¹⁾
HMV CONSULTORIA S.A.S	50%
HMV SOLUCIONES S.A.S (LÍDER)	50%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO INTERVENTOR TÚNEL DAZA H-H.
3. El objeto del Consorcio es presentar una oferta para el Proceso de Contratación cuyo objeto es **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO; GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO-MOCHOA (FRENTE SAN FRANCISCO Y FRENTE MOCHOA), Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR PASTO-LA PISCICULTURA-EL PEPINO, EN LOS DEPARTAMENTOS DE NARIÑO Y PUTUMAYO. EN EL MARCO DEL PROGRAMA “VÍAS PARA LA PAZ.**

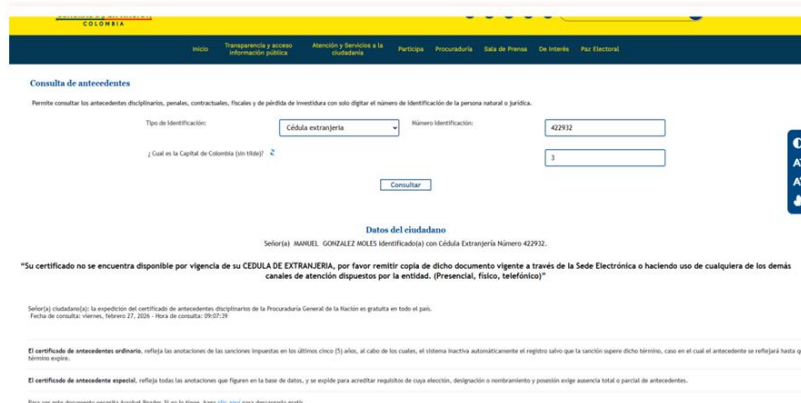
Teniendo en cuenta lo anterior el proponente **NO CUMPLE**, por lo que obtiene una calificación jurídica de **NO CUMPLE** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 36 - CONSORCIO RUTA NACIONAL UGPRO**

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Realizada la consulta de antecedentes disciplinarios en la página de la Procuraduría Nacional, se evidencia que no se encuentra inscrito el señor MANUEL GONZALEZ MOLES.



Teniendo en cuenta lo anterior el proponente **NO CUMPLE**, por lo que obtiene una calificación jurídica de **NO CUMPLE** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

➤ PROPONENTE No. 37- CONSORCIO CORREDOR VIAL 089

Requerimiento 1:

Realizada la evaluación de la propuesta presentada por el eferente, no se evidencia el aporte de la cedula de ciudadanía del señor ANDRES TAPIA ALVARADO en su calidad de representante legal suplente del consorcio.

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente **NO CUMPLE**, por lo que obtiene una calificación jurídica de **NO CUMPLE** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

Requerimiento 2:

En el numeral 3.2 del pliego de condiciones se establece lo siguiente:

"3.2. CAPACIDAD JURIDICA

"... Los Proponentes deben:

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021."

Revisados los documentos presentados con la oferta, no se evidencia el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de los representantes legales:

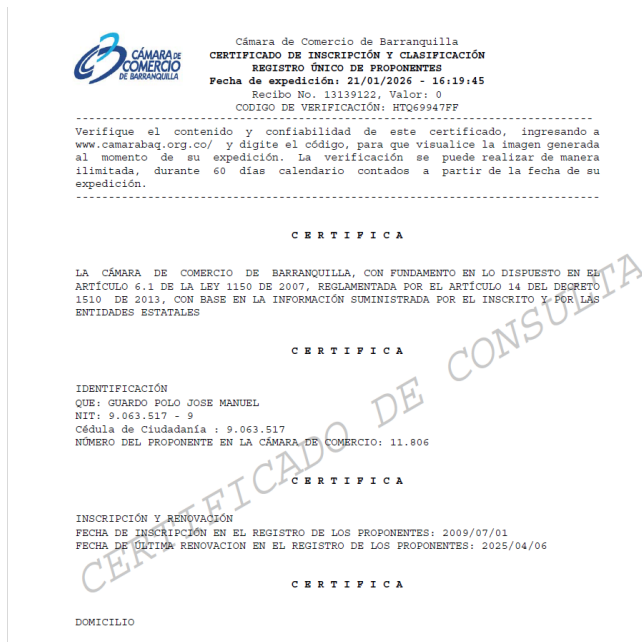
- ANDRES TAPIA ALVARADO

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente **NO CUMPLE**, por lo que obtiene una calificación jurídica de **NO CUMPLE** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

➤ PROPONENTE No. 38- CONSORCIO ESPLENDOR



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 21/01/2025 - 16:19:45
Recibo No. 13139122, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: HTQ69947FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL INSCRIPTO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN
QUE: GUARDO POLO JOSE MANUEL
NIT: 9.063.517 - 9
Cédula de Ciudadanía : 9.063.517
NÚMERO DEL PROPONENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO: 11.806

CERTIFICA

INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2009/07/01
FECHA DE ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2025/04/06

CERTIFICA

DOMICILIO

Que de acuerdo con lo estipulado en la Circular Externa No. 002 de 2016, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, se imparten las siguientes instrucciones a las cámaras de comercio en lo relacionado con el Registro Único de Proponentes:

“4.2.12. Información contenida en el Registro Único de Proponentes

El Registro Único de Proponentes es público. Cualquier persona tiene derecho a consultar de manera gratuita los documentos que reposen en este; y a obtener certificados y fotocopia física textual certificada de la información histórica contenida en este registro, previo el pago de los derechos establecidos a favor de las Cámaras de Comercio para estos efectos.

Las entidades estatales, los órganos de control y las autoridades judiciales, en caso de requerir información que repose en el Registro Único de Proponentes, tienen el derecho a obtenerla y consultarla gratuitamente y en línea, para lo cual las Cámaras de Comercio están en la obligación de establecer los mecanismos necesarios que permitan hacer esta consulta en línea, en sus páginas WEB o en la plataforma del RUES.

4.2.13. Certificaciones

Las Cámaras de Comercio deberán adoptar de manera uniforme el esquema gráfico de certificación aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio. Los certificados podrán ser solicitados a las Cámaras de Comercio en cualquiera de las oficinas o seccionales o por medios virtuales, previa cancelación de los derechos previstos para el efecto” (subrayado fuera de texto).



INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Teniendo en cuenta las disposiciones citadas, todos los certificados del RUP aportados con las ofertas deben estar avalados o autorizados por el secretario de las cámaras de comercio en las cuales fueron expedidos y, en consecuencia, deben contener la firma manuscrita, mecánica o digital de dicho funcionario, pues estos documentos son presentados por los proponentes en calidad de particulares, y en ejercicio de funciones públicas.

Verificada la oferta presentada por el proponente CONSORCIO PONTEVIAS IGT, se evidencia que el integrante JOSE MANUEL GUARDO POLO, aporta un Registro Único de Proponentes que no permite verificar la autenticidad de la información en este consignada y que no se encuentra debidamente firmado por la autoridad competente. Por lo que se le solicita al proponente allegar el mencionado documento de conformidad con el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, los contratos aportados por el integrante en mención no serán tenidos en cuenta para efectos de ponderación ni acreditación de experiencia.

En consecuencia; el proponente No. 52 CONSORCIO PONTEVIAS IGT; DEBE ALLEGAR EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, del integrante JOSE MANUEL GUARDO POLO, SEGÚN LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, por lo cual, obtiene calificación de NO CUMPLE, hasta tanto no se subsane las omisiones durante el término preclusivo y perentorio señalado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

2.2 EVALUACIÓN FINANCIERA – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo, Numerales **3.5, 3.6, 3.7**, Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** respectivamente, otorgando la calificación a los proponentes de la siguiente manera:

PROPONENTE No. 2 CONSORCIO CONEXIÓN VIAL – 075

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 1 CONSORCIO ECOCELVINC 089

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 2 CONSORCIO CORREDOR DAZA ACLJ

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 3 CONSORCIO VIAS PARA LA PAZ RUTA 25NRD



INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 4 CONSORCIO EPSILON VIAL 089

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 5 CONSORCIO COLMETSOL DAZA

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 6 CONSORCIO AC TUNEL DAZA

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 7 CONSORCIO ID TUNEL DAZA 089

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 8 CONSORCIO CONEXIÓN REGIONAL

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 9 CONSORCIO DAZA – 089

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 10 CONSORCIO INTER TUNEL DAZA VELNEC

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 11 CONSORCIO DB INTEGRAL 089

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 12 CONSORCIO CONEXIÓN VIAL 089



INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 13 CONSORCIO CONEXIÓN VIAL PASTO

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 14 SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 15 CONSORCIO INTERVENTOR STPT 089

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 16 CONSORCIO APPLUS INVIAS 089

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 17 CONSORCIO INTERCAL 089

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 18 CONSORCIO INTERVIAS 089 HC

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 19 CONSORCIO TUNEL DAZA TPF-BB

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 20 CONSORCIO VIAS NARIÑO 3M

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 21 CONSORCIO CONTROL VIAL NACIONAL



INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 22 CONSORCIO CONSULTORES IN-89

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 23 CONSORCIO PASAJE NARIÑENSE

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 24 CONSORCIO INTERVIAL CC ORIENTAL.

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 25 CONSORCIO INTERTUNEL RJ

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 26 CONSORCIO INTEGRAL TÚNELES Y RUTAS 089

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 27 CONSORCIO VIAL NARIÑO EIT

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 28 CONSORCIO VÍAS DE PAZ HD – 089

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 29 CONSORCIO RUTA NARIÑO

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 30 CONSORCIO TÚNEL DAZA



INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 31 CONSORCIO TG TUNEL DAZA

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 32 CONSORCIO TUNEL DAZA

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 33 CONSORCIO INTERVENTORES ARI

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 34 CONSORCIO INTERVENTORES T&P

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 35 CONSORCIO INTERVENTOR TÚNEL DAZA H-H

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 36 CONSORCIO RUTA NACIONAL UGPRO

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 37 CONSORCIO CORREDOR VIAL 089

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, 3.6 Y 3.7**, obtiene calificación de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 38 CONSORCIO ESPLENDOR

El proponente NO CUMPLE con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, por cuanto el integrante JOSE MANUEL GUARDO POLO., aporta RUP de consulta, por lo tanto, obtiene calificación de NO CUMPLE. Ver imagen:

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SMCN-089-2025



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN
REGISTRO ÚNICO DE PROponentES
Fecha de expedición: 21/01/2026 - 16:19:45
Recibo No. 13139122, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: HTQ69947FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN
QUE: GUARDO POLO JOSE MANUEL
NIT: 9.063.517 - 9
Cédula de Ciudadanía : 9.063.517
NÚMERO DEL PROponentE EN LA CÁMARA DE COMERCIO: 11.806

CERTIFICA

INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PROponentES: 2009/07/01
FECHA DE ÚLTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROponentES: 2025/04/06

CERTIFICA

DOMICILIO

Que de acuerdo con lo estipulado en la Circular Externa No. 002 de 2016, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, se imparten las siguientes instrucciones a las cámaras de comercio en lo relacionado con el Registro Único de Proponentes:

“4.2.12. Información contenida en el Registro Único de Proponentes

El Registro Único de Proponentes es público. Cualquier persona tiene derecho a consultar de manera gratuita los documentos que reposen en este; y a obtener certificados y fotocopia física textual certificada de la información histórica contenida en este registro, previo el pago de los derechos establecidos a favor de las Cámaras de Comercio para estos efectos.

Las entidades estatales, los órganos de control y las autoridades judiciales, en caso de requerir información que repose en el Registro Único de Proponentes, tienen el derecho a obtenerla y consultarla gratuitamente y en línea, para lo cual las Cámaras de Comercio están en la obligación de establecer los mecanismos necesarios que permitan hacer esta consulta en línea, en sus páginas WEB o en la plataforma del RUES.

4.2.13. Certificaciones

Las Cámaras de Comercio deberán adoptar de manera uniforme el esquema gráfico de certificación aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio. Los certificados podrán ser solicitados a las Cámaras de Comercio en cualquiera de las oficinas o seccionales o por medios virtuales, previa cancelación de los derechos previstos para el efecto” (subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta las disposiciones citadas, todos los certificados del RUP aportados con las ofertas deben estar avalados o autorizados por el secretario de las cámaras de comercio en las cuales fueron expedidos y, en consecuencia, deben contener la firma manuscrita, mecánica o digital de dicho funcionario, pues estos documentos son

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

presentados por los proponentes en calidad de particulares, y en ejercicio de funciones públicas.

Verificada la oferta presentada por el proponente CONSORCIO PONTEVIAS IGT, se evidencia que el integrante JOSE MANUEL GUARDO POLO, aporta un Registro Único de Proponentes que no permite verificar la autenticidad de la información en este consignada y que no se encuentra debidamente firmado por la autoridad competente. Por lo que se le solicita al proponente allegar el mencionado documento de conformidad con el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, los contratos aportados por el integrante en mención no serán tenidos en cuenta para efectos de ponderación ni acreditación de experiencia.

En consecuencia; el proponente No. 52 CONSORCIO PONTEVIAS IGT; DEBE ALLEGAR EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, del integrante JOSE MANUEL GUARDO POLO, SEGÚN LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, por lo cual, obtiene calificación de NO CUMPLE, hasta tanto no se subsane las omisiones durante el término preclusivo y perentorio señalado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

2.3 EVALUACIÓN TÉCNICA.

De acuerdo con los requisitos establecidos en los numerales **10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones, se realizó la evaluación técnica de las propuestas presentadas íntegramente por los oferentes, otorgándose la siguiente calificación:

➤ PROPONENTE No. 1: CONSORCIO ECOCELVINC 089

Evaluación:

Contrato de Orden No. 1: SEA-016-12
Suscrito con: ANI

De conformidad con lo establecido en el numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y las definiciones previstas en el **Anexo 3 - Glosario** del pliego de condiciones que señala:

"(...)

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

(...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Una vez revisada la documentación aportada (Certificaciones), no se evidencia el TIPO DE VÍA (CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS) en desarrollo del Contrato de Orden No. 1.

De igual manera, en el literal I del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones establece que los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

“(…)

Para los **proyectos de concesiones** en infraestructura de transporte únicamente **se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte**, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, **no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.**

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de transporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. **Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.**

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable, teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Una vez revisada la documentación aportada (Certificaciones), no se evidencia la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra para el cálculo del mismo, por lo tanto, no se evidencia el valor pagado a la interventoría en la etapa constructiva, de conformidad con lo dispuesto en el literal I del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el **Contrato de Orden No. 1 NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, pero **NO CERTIFICA** que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados **NO ACREDITA** el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que “*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.*”. Sin embargo, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: “*EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS.*”.

Sin embargo, en el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones indica lo siguiente:

“(...

*D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) **uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada;** ii) **los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada;** y iii) **sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)***

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

(...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Se evidencia que ninguno de los integrante aporta el 50% de la experiencia solicitada por el pliego de condiciones.

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 2: CONSORCIO CORREDOR DAZA ACLJ**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 3: CONSORCIO VIAS PARA LA PAZ RUTA 25NRD**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 4: CONSORCIO EPSILON VIAL 089**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

➤ **PROPONENTE No. 5: CONSORCIO COLMETSOL DAZA**

Evaluación:

Contrato de Orden No. 1: ICCU-804-2022

Suscrito con: INSTITUTO DE CAMINOS Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

De conformidad con lo establecido en el numeral **10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** donde señala:

"(...)

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Una vez revisados los documentos aportados (Certificación) no es posible evidenciar las PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS ni el NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN, ya que el Certificado se encuentra incompleto, lo cual no es válido para la acreditación de experiencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1.4. del pliego de condiciones.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Por lo anteriormente expuesto, el **Contrato de Orden No. 1 NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

Sin embargo, en el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones indica lo siguiente:

"(...)

*D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) **los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada;** y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)*

(...) (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta que el integrante SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S. tiene una participación del 50% dentro de la estructura plural y no aporta experiencia válida para el presente proceso, no da cumplimiento al requisito anteriormente citado.

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA de NO CUMPLE.**

➤ **PROPONENTE No. 6: CONSORCIO AC TUNEL DAZA**

Evaluación:

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Contrato de Orden No. 4: SEA-057 de año 2012
Suscrito con: ANI

En el literal I del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones establece que los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

"(...)

*Para los **proyectos de concesiones** en infraestructura de transporte únicamente **se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte**, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, **no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada**.*

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicará la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.

*En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de transporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. **Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.***

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable, teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Una vez revisada la documentación aportada (Certificaciones), no se evidencia la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra para el cálculo del mismo, por lo tanto, no se evidencia el valor pagado a la interventoría en la etapa constructiva, de conformidad con lo dispuesto en el literal I del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el **Contrato de Orden No. 4 NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMLLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 7: CONSORCIO ID TUNEL DAZA 089**

Evaluación:

Contrato de Orden No. 4: 145-2005
Suscrito con: IDU

De conformidad con lo establecido en el numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL**

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

PROPONENTE y las definiciones previstas en el **Anexo 3 - Glosario** del pliego de condiciones que señala:

"(...)

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

(...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Una vez revisada la documentación aportada (Certificación), no se evidencia el TIPO DE VÍA (CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS) en desarrollo del Contrato de Orden No. 3.

Por lo anteriormente expuesto, el **Contrato de Orden No. 3 NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

➤ **PROPONENTE No. 8: CONSORCIO CONEXIÓN REGIONAL**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 9: CONSORCIO DAZA – 089**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 10: CONSORCIO INTER TUNEL DAZA VELNEC**

Evaluación:

Contrato de Orden No. 2: 283 DE 2010

Suscrito con: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

El literal I del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones establece que los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

"(...)

*Para los **proyectos de concesiones** en infraestructura de transporte únicamente **se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte**, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, **no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada**.*

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Una vez revisada la documentación aportada (Certificaciones), se evidencia en el objeto contractual, que la interventoría realizó entre otras, actividades de supervisión a los diseños, operación y mantenimiento a una concesión, las cuales no son válidas para acreditación de experiencia, por lo tanto, no se evidencia el valor pagado a la interventoría en la etapa constructiva, de conformidad con lo dispuesto en el literal I del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el **Contrato de Orden No. 2 NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."*. Sin embargo, con los contratos válidos aportados, **NO ACREDITA** el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*.

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE**.

➤ **PROponente No. 11: CONSORCIO DB INTEGRAL 089**

Evaluación:

Contrato de Orden No. 1: NT

Suscrito con: ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE WONJU

Contrato de Orden No. 2: NT

Suscrito con: OFICINA DE CONSTRUCCIÓN REGIONAL Y GESTIÓN DE SEUL

Las definiciones de CARRETERAS PRIMARIAS, CARRETERAS SECUNDARIAS, Y VIAS URBANAS, dispuestas en el documento Anexo 3 Glosario, establecen:

"(...)

2.31 Carreteras o Vías Primarias o Vías de Primer Orden: *Troncales, transversales y-Accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto.*

Nota 1: *Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido dentro del territorio nacional, se consideran carreteras o vías primarias o secundarias aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante o la entidad responsable de su categorización mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para la demostración de la experiencia.*

Nota 2: *Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del territorio nacional, se consideran Carreteras Primarias aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente Pliego de Condiciones para la demostración de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o*

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres (3) o más carriles vehiculares por calzada.

2.32 Carreteras o Vías Secundarias o Vías de Segundo Orden: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado.

Nota 1: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido dentro del territorio nacional, se consideran carreteras o vías primarias o secundarias aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante o la entidad responsable de su categorización mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para la demostración de la experiencia.

Nota 2: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del territorio nacional, se consideran carreteras o vías secundarias aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente Pliego de Condiciones para la demostración de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres (3) o más carriles vehiculares por calzada.

2.185 Vías Urbanas: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

Nota: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del territorio nacional, se consideran Vías Urbanas aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente (Certificación), no se evidencia que, para las actividades de construcción de la carretera, se indique el ancho de calzada de dichas intervenciones, o que se indique el número de carriles por calzada, de conformidad con el requisito de experiencia, y las definiciones. Se aclara que si bien es cierto en el folio 6 de la certificación se evidencia: “4 carriles”, para la entidad no es claro que el número de carriles corresponda a una sola calzada.

Por lo anteriormente expuesto, el **Contrato de Orden No. 1 y el Contrato de Orden No. 2 NO SE TIENEN EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que NO CUMPLEN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Contrato de Orden No. 5: 1177 DE 2023

Suscrito con: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

En el numeral **10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones se establece:

"(...)

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán:
(i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; **(ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.**

NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exige a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

(...) (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Revisados los documentos allegados en la oferta, la entidad encuentra que no se allegó por parte del proponente soporte alguno de los DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA de conformidad con el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el **Contrato de Orden No. 5 NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, pero **NO CERTIFICA** que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados **NO ACREDITA** el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.". De igual manera, con los contratos válidos aportados, **NO ACREDITA** el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: "EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS.”.

Igualmente, en el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones indica lo siguiente:

"(...)

*D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: **i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)** (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Teniendo en cuenta que el integrante BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S. tiene una participación del 50% dentro de la estructura plural, la experiencia acreditada no supera el 50% del valor requerido del Presupuesto Oficial, del mismo modo, el integrante DOHWA COLOMBIA S.A.S. tiene una participación del 50% dentro de la estructura plural pero no aporta experiencia válida para el presente proceso, no dan cumplimiento al requisito anteriormente citado.

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA de NO CUMPLE.**

➤ **PROPONENTE No. 12: CONSORCIO CONEXIÓN VIAL 089**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.". De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: "EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 13: CONSORCIO CONEXIÓN VIAL PASTO**

Evaluación:

Contrato de Orden No. 1: 8000047 OK

Suscrito con: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

El literal I del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones establece que los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

"(...)

*Para los **proyectos de concesiones** en infraestructura de transporte únicamente **se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte**, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, **no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada**.*

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.

(...) (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Una vez revisada la documentación aportada (Certificaciones), se evidencia en el objeto contractual, que la interventoría realizó entre otras, actividades de supervisión a los diseños, operación y mantenimiento a una concesión, las cuales no son válidas para acreditación de experiencia, por lo tanto, no se evidencia el valor pagado a la interventoría en la etapa constructiva, de conformidad con lo dispuesto en el literal I del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el **Contrato de Orden No. 1 NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, pero **NO CERTIFICA** que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados **NO ACREDITA** el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* Sin embargo, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

No obstante, en el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones indica lo siguiente:

"(...)

*D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: **i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)***

(...) (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta que el integrante SISTEMA INGENIERIA SUCURSAL COLOMBIA tiene una participación del 50% dentro de la estructura plural, el integrante MSC INGENIERIA S.A.S. tiene una participación del 40% dentro de la estructura plural y el integrante J FELIPE ARDILA V & CIA tiene una participación del 10%, no aportan como mínimo el 50% de la experiencia solicitada, de igual manera, el integrante MSC INGENIERIA S.A.S. tiene una participación del 40% dentro de la estructura plural pero no aporta experiencia válida para el presente proceso, no dan cumplimiento al requisito anteriormente citado.

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE**.

- **PROponente No. 14: SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.**

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 15: CONSORCIO INTERVENTOR STPT 089**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **SIETE (7)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 16: CONSORCIO APPLUS INVIAS 089**

Evaluación:

Contrato de Orden No. 5: CTO 092 DE 13 SEPTIEMBRE DE 2012
Suscrito con: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

El literal I del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones establece que los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

"(...)

*Para los **proyectos de concesiones** en infraestructura de transporte únicamente **se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte**, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, **no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada**.*

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Una vez revisada la documentación aportada (Certificación), se evidencia en el objeto contractual, que la interventoría realizó entre otras, actividades de supervisión a los diseños, operación y mantenimiento a una concesión, las cuales no son válidas para acreditación de experiencia, por lo tanto, no se evidencia el valor pagado a la interventoría en la etapa constructiva, de conformidad con lo dispuesto en el literal I del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el **Contrato de Orden No. 5 NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

Sin embargo, en el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones indica lo siguiente:

"(...)

*D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) **los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada;** y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)*

(...) "(Subrayado y negrilla fuera de texto)."

Teniendo en cuenta que el integrante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA tiene una participación del 40% dentro de la estructura plural y no aporta experiencia válida para el presente proceso, no da cumplimiento al requisito anteriormente citado.

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 17: CONSORCIO INTERCAL 089**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe*

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.". Sin embargo, con los contratos válidos aportados, **NO ACREDITA** el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: "EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS.".

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 18: CONSORCIO INTERVIAS 089 HC**

Evaluación:

Contrato de Orden No. 3: 283 DE 2017
Suscrito con: ALCALDIA DE BUCARAMANGA

De conformidad con lo establecido en el numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y las definiciones previstas en el **Anexo 3 - Glosario** del pliego de condiciones que señala:

"(...)

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

(...) (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Una vez revisada la documentación aportada (Acta de Recibo Final de Obra), no se evidencia el TIPO DE VÍA (CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS) en desarrollo del Contrato de Orden No. 3.

Por lo anteriormente expuesto, el **Contrato de Orden No. 3 NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 19: CONSORCIO TUNEL DAZA TPF-BB**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 20: CONSORCIO VIAS NARIÑO 3M**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 21: CONSORCIO CONTROL VIAL NACIONAL**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **SIETE (7)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O*

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 22: CONSORCIO CONSULTORES IN-89**

Evaluación:

Contrato de Orden No. 1: 4600051459 de 2013
Suscrito con: MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En el numeral **10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones se establece:

"(...)

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

(...)" (Subrayado y negrita fuera de texto).

El proponente en el Formato 3 – Experiencia, indicó que el contrato de orden 1 corresponde al contrato inscrito en el RUP con número de consecutivo 185 del integrante SERVICIOS DE INTERVENTORÍA INTEGRAL S.A.S., sin embargo, al verificar el Registro Único de Proponentes aportado, la Entidad evidencia que dicha información no aparece registrada, es decir, no corresponde el soporte de experiencia del contrato de orden 1 con el consecutivo del RUP relacionado en el Formato 3 – Experiencia.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Por lo anteriormente expuesto, el **Contrato de Orden No. 1 NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, pero **NO CERTIFICA** que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Sin embargo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."*, y, de igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

No obstante, en el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones indica lo siguiente:

"(...)

*D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; **ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)***

(...)">(Subrayado y negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta que el integrante INGEPLAN.CO S.A.S. BIC tiene una participación del 50% dentro de la estructura plural y no aporta al menos el 5% de la experiencia solicitada para el presente proceso, no da cumplimiento al requisito anteriormente citado.

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 23: CONSORCIO PASAJE NARIÑENSE**

Evaluación:

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 24: CONSORCIO INTERVIAL CC ORIENTAL**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 25: CONSORCIO INTERTUNEL RJ**

Evaluación:

Contrato de Orden No. 2: No. SEA-016-12

Suscrito con: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

De conformidad con lo establecido en el numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y las definiciones previstas en el **Anexo 3 - Glosario** del pliego de condiciones que señala:

"(...)

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

(...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Una vez revisada la documentación aportada (Certificaciones), no se evidencia el TIPO DE VÍA (CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS) en desarrollo del Contrato de Orden No. 2.

De igual manera, en el literal I del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones establece que los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

"(...)

*Para los **proyectos de concesiones** en infraestructura de transporte únicamente **se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte**, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, **no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada**.*

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.

*En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de transporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. **Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.***

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable, teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Una vez revisada la documentación aportada (Certificaciones), no se evidencia la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra para el cálculo del mismo, por lo tanto, no se evidencia el valor pagado a la interventoría en la etapa constructiva, de conformidad con lo dispuesto en el literal I del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el **Contrato de Orden No. 2 NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 26: CONSORCIO INTEGRAL TÚNELES Y RUTAS 089**

Evaluación:

Contrato de Orden No. 1: Ayuntamiento de Madrid

Una vez realizada la revisión de la certificación de contrato en su calidad de funcionario público y aportada por el integrante GESTION INTEGRAL DEL SUELO SL, se evidencia que no cumple con los requisitos contenidos en el numeral 1.9 del documento complementario, toda vez que no cuenta con legalización ni apostilla.

"(...)

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso deben tener Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada. Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente".

(...)"

Por esta razón no será tenido en cuenta para habilitar ni ponderar en la oferta.

Contrato de Orden No. 2: 469 del 1 de octubre de 2015

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Suscrito con: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

El literal I del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones establece que los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

"(...)

Para los **proyectos de concesiones** en infraestructura de transporte únicamente **se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte**, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, **no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.**

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de transporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. **Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.**

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable, teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Una vez revisada la documentación aportada (Certificación), se evidencia en el objeto contractual, que la interventoría realizó entre otras, actividades de supervisión a los diseños, operación y mantenimiento a una concesión, las cuales no son válidas para acreditación de experiencia, de igual manera, no se evidencia la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra para el cálculo del mismo, por lo tanto, no se evidencia el valor pagado a la interventoría en la etapa constructiva, de conformidad con lo dispuesto en el literal I del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el **Contrato de Orden No. 2 NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Contrato de Orden No. 4: 13000280-OJ DE 2013
Suscrito con: AEROCIVIL

De conformidad con lo establecido en el numeral **10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** donde señala:

"(...)

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

X. Contratante.

XI. Objeto del contrato.

XII. Principales actividades ejecutadas.

XIII. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

XIV. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

XV. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

XVI. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

XVII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

XVIII. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones. (...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Una vez revisados los documentos aportados (Certificación) no es posible evidenciar las PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS ni el NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN, ya que el Certificado se encuentra incompleto, lo cual no es válido para la acreditación de experiencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1.4. del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el **Contrato de Orden No. 4 NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia, pero **NO CERTIFICA** que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Sin embargo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* No obstante, con los contratos válidos aportados, **NO ACREDITA** el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

De igual manera, en el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones indica lo siguiente:

"(...)

*D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: **i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada;** ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y **iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)** (...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Teniendo en cuenta que el integrante GIS-EAP S.A.S. tiene una participación del 80% dentro de la estructura plural, el integrante GESTION INTEGRAL DEL SUELO SL tiene una participación del 10% dentro de la estructura plural y el integrante JPS INGENIERIA S.A.S. tiene una participación del 10%, no aportan como mínimo el 50% de la experiencia solicitada, no dando cumplimiento al requisito anteriormente citado.

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 27: CONSORCIO VIAL NARIÑO EIT**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **SEIS (6)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 28: CONSORCIO VÍAS DE PAZ HD – 089**

Evaluación:

Contrato de Orden No. 5: 023 DE 2010
Suscrito con: IDU

De conformidad con lo establecido en el numeral **10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** donde señala:

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

"(...)

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

XIX. Contratante.

XX. Objeto del contrato.

XXI. Principales actividades ejecutadas.

XXII. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

XXIII. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

XXIV. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

XXV. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

XXVI. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

XXVII. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Una vez revisados los documentos aportados (Certificación) no es posible evidenciar las PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS ni el NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN, ya que el Certificado se encuentra incompleto, lo cual no es válido para la acreditación de experiencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1.4. del pliego de condiciones.

De igual manera, en el numeral **10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones se establece:

"(...)

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.
(...)” (Subrayado y negrita fuera de texto).

El proponente en el Formato 3 – Experiencia, indicó que el contrato de orden 5 corresponde al contrato inscrito en el RUP con número de consecutivo 36 del integrante HACE INGENIEROS S.A.S., sin embargo, al verificar el Registro Único de Proponentes aportado, la Entidad evidencia que dicha información no aparece registrada, es decir, no corresponde el soporte de experiencia del contrato de orden 5 con el consecutivo del RUP relacionado en el Formato 3 – Experiencia.

Por lo anteriormente expuesto, el **Contrato de Orden No. 5 NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

Sin embargo, en el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones indica lo siguiente:

"(...)

*D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; **ii) los demás integrantes deben acreditar al menos***

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %) (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta que el integrante HACE INGENIEROS S.A.S. tiene una participación del 50% dentro de la estructura plural pero no aporta al menos el 5% de la experiencia solicitada para el presente proceso, no da cumplimiento al requisito anteriormente citado.

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 29: CONSORCIO RUTA NARIÑO**

Evaluación:

Contrato de Orden No. 4: 11.07 CO 01 MB.3.002 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS CIUDAD DE MEXICO

Una vez realizada la revisión de la certificación de contrato en su calidad de funcionario público y aportada por el integrante CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se evidencia que no cumple con los requisitos contenidos en el numeral 1.9 del documento complementario, toda vez que no cuenta con legalización ni apostilla.

"(...)

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso deben tener Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada. Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente".

(...)"

Por esta razón no será tenido en cuenta para habilitar ni ponderar en la oferta.

Contrato de Orden No. 1: 106-2013

Suscrito con: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

De conformidad con lo establecido en el numeral **10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** donde señala:

"(...)

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

XXVIII. Contratante.

XXIX. Objeto del contrato.

XXX. Principales actividades ejecutadas.

XXXI. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

XXXII. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

XXXIII. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

XXXIV. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

XXXV. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

XXXVI. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Una vez revisados los documentos aportados (Certificación) no es posible evidenciar las PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS ni el NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN, ya que el Certificado se encuentra incompleto, lo cual no es válido para la acreditación de experiencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1.4. del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el **Contrato de Orden No. 1 NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, pero **NO CERTIFICA** que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Sin embargo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE**.

➤ PROPONENTE No. 30: CONSORCIO TÚNEL DAZA

Evaluación:

Contrato de Orden No. 3: SEA-C-BTS-029

Suscrito con: INCO

Revisados los documentos allegados en la propuesta, la entidad encuentra lo siguiente:

Con los documentos aportados, no es posible evidenciar para el comité evaluador el TIPO DE VÍA de conformidad con lo establecido en el numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y las definiciones previstas en el **Anexo 3 - Glosario** del pliego de condiciones que señala:

"(...)

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

(...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Una vez revisada la documentación aportada (Certificaciones), no se evidencia el TIPO DE VÍA (CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO) en desarrollo del Contrato de Orden No. 3.

Por lo anteriormente expuesto, el **Contrato de Orden No. 3 NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *“Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.”*. De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *“EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS.”*.

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 31: CONSORCIO TG TUNEL DAZA**

Evaluación:

Contrato de Orden No. 1: 2008-7-CE-O-367-Y-0-8

Suscrito con: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE MÉXICO - DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Contrato de Orden No. 2: 8-I-CF-A-010-Y-0-8

Suscrito con: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE MEXICO - DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

De conformidad con lo establecido en el numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, literal D, indican:

"(...)

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

(...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Una vez revisado el Formato 3 – Experiencia se evidencia que para el Contrato de Orden No. 1 y Contrato de Orden No. 2 el integrante que aporta la experiencia es TRIACOL CONSULTORES S.A.S. pero este no hace parte del Consorcio que relacionan en el Formato 2. Conformación de Proponente Plural.

Por lo anteriormente expuesto, el **Contrato de Orden No. 1 y Contrato de Orden No. 2 NO SE TIENEN EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que NO CUMPLEN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 32: CONSORCIO TUNEL DAZA**

Evaluación:

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Contrato de Orden No. 2: 353 de 2017

Suscrito con: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI

Luego de la revisión de los documentos soporte de experiencia se observa que conforme al numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el literal E establece:

"(...)

E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

(...)” Subrayado y negrilla fuera de texto.

Una vez revisado el documento valido aportado para la acreditación de experiencia (Certificación) se evidencia lo siguiente:

FECHAS IMPORTANTES		
ETAPA	FECHA INICIO	FECHA FIN
PRECONSTRUCCIÓN	04/08/2017	01/08/2018
CONSTRUCCIÓN	01/08/2018	03/05/2024
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	03/05/2024	03/08/2026

PLAZO Y VALOR POR ETAPA:

ETAPA Y/O FASE	FECHA ETAPA	VALOR
FASE PRECONSTRUCCIÓN (*)	04 de agosto de 2017 – 01 de agosto de 2018	\$3.043.191.878,57
FASE CONSTRUCCIÓN (*)	1 de agosto de 2018 – 03 de mayo de 2024	\$ 32.510.809.164,32
ETAPA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	3 de mayo de 2024 – 03 de agosto de 2026	\$ 7.447.925.762.64

Información en pesos de referencia del contrato diciembre de 2015.
(*) Valor pagado por etapa

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: Tres (03) de agosto de 2024

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL – OTROSÍ No. 3: Tres (03) de agosto de 2026

PLAZO TOTAL: Ciento ocho (108) meses.

ETAPA DE EJECUCIÓN: Operación y Mantenimiento.

Teniendo en cuenta lo indicado en el literal E del numeral 10.1.1, el contrato de orden No. 1, no da cumplimiento a esta regla del Pliego de Condiciones, en consecuencia, este contrato NO PUEDE SER TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* De igual manera, con los contratos válidos aportados, NO ACREDITA el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE**.

➤ PROPONENTE No. 33: CONSORCIO INTERVENTORES ARI

Evaluación:

Contrato de Orden No. 4: SEA-057 de año 2012
Suscrito con: ANI

En el literal I del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones establece que los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

"(...)

*Para los **proyectos de concesiones** en infraestructura de transporte únicamente **se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte**, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, **no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada**.*

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

*En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de transporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. **Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.***

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable, teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Una vez revisada la documentación aportada (Certificaciones), no se evidencia la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra para el cálculo del mismo, por lo tanto, no se evidencia el valor pagado a la interventoría en la etapa constructiva, de conformidad con lo dispuesto en el literal I del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el **Contrato de Orden No. 4 NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."*. De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*.

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 34: CONSORCIO INTERVENTORES T&P**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."*. De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*.

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 35: CONSORCIO INTERVENTOR TÚNEL DAZA H-H**

Evaluación:

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 36: CONSORCIO RUTA NACIONAL UGPRO**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos aportados acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* De igual manera, con los contratos válidos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 37: CONSORCIO CORREDOR VIAL 089**

Evaluación:

Contrato de Orden No. 1: 30221473

Suscrito con: EPM

En el literal F del numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones se establece:

"(...)

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

(...)” (Subrayado y negrita fuera de texto).

Una vez revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente INGENIERÍA, SERVICIOS Y ASESORÍAS HOV se evidencia que la constitución fue el 05 de septiembre de 2023, por lo que no cuenta con más de tres (3) años de constituida, y no aportan el documento suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador público.

Por lo anteriormente expuesto, el **Contrato de Orden No. 1 NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, pero

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

NO CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos válidos aportados **NO ACREDITA** el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."*. De igual manera, con los contratos válidos aportados, **NO ACREDITA** el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*.

Del mismo modo, en el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones indica lo siguiente:

"(...)

*D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: **i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)***

(...) (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta que el integrante CONSULTORES DONOVAN S.A.S. tiene una participación del 65% dentro de la estructura plural y el integrante INGENIERÍA, SERVICIOS Y ASESORÍAS HOV tiene una participación del 35% dentro de la estructura plural, ninguno de los dos integrantes aporta como mínimo el 50% de la experiencia solicitada, así también, el integrante INGENIERÍA, SERVICIOS Y ASESORÍAS HOV no aporta experiencia válida solicitada para el presente proceso, no dando cumplimiento a los requisitos anteriormente citados.

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 38: CONSORCIO ESPLENDOR**

Evaluación:

Contrato de Orden No. 1: 1984 de 2004

Suscrito con: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Aportado por: JOSE MANUEL GUARDO POLO

En el CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN del pliego de condiciones se determina lo siguiente:

"(...)

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

*De conformidad con la normativa aplicable, **la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP** y los documentos señalados en el Documento Tipo. (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Así mismo, el numeral 3.1 GENERALIDADES, en el literal D establece:

"(...)

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. *En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo. (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 89 del Código de Comercio establece la necesidad de la firma, por parte del secretario de las cámaras de comercio, de todas las certificaciones que estas últimas expidan, de esta manera:

"(...)

ARTÍCULO 89. <FUNCIONES DEL SECRETARIO>. Toda cámara de comercio tendrá uno o más secretarios, cuyas funciones serán señaladas en el reglamento respectivo. El secretario autorizará con su firma todas las certificaciones que la cámara expida en ejercicio de sus funciones. (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Adicionalmente, en virtud del artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2019 se establece quiénes pueden acceder al Registro Único Empresarial -RUES-, para hacer las consultas que requiera a los registros públicos, de forma gratuita y como se menciona a continuación:

"(...)

ARTÍCULO 15. ACCESO DE LAS AUTORIDADES A LOS REGISTROS PÚBLICOS. Las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o presten servicios públicos pueden conectarse gratuitamente a los registros públicos que llevan las entidades encargadas de expedir los

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas, los certificados de tradición de bienes inmuebles, naves, aeronaves y vehículos y los certificados tributarios, **en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento.** La lectura de la información obviará la solicitud del certificado y servirá de prueba bajo la anotación del funcionario que efectúe la consulta.
(...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por último, en la Circular Externa No. 002 de 2016, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, se imparten las siguientes instrucciones a las cámaras de comercio en lo relacionado con el Registro Único de Proponentes:

“(...)”

4.2.12. Información contenida en el Registro Único de Proponentes

El Registro Único de Proponentes es público. Cualquier persona tiene derecho a consultar de manera gratuita los documentos que reposen en este; y a obtener certificados y fotocopia física textual certificada de la información histórica contenida en este registro, previo el pago de los derechos establecidos a favor de las Cámaras de Comercio para estos efectos.

Las entidades estatales, los órganos de control y las autoridades judiciales, en caso de requerir información que repose en el Registro Único de Proponentes, tienen el derecho a obtenerla y consultarla gratuitamente y en línea, para lo cual las Cámaras de Comercio están en la obligación de establecer los mecanismos necesarios que permitan hacer esta consulta en línea, en sus páginas WEB o en la plataforma del RUES.

4.2.13. Certificaciones

Las Cámaras de Comercio deberán adoptar de manera uniforme el esquema gráfico de certificación aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio. Los certificados podrán ser solicitados a las Cámaras de Comercio en cualquiera de las oficinas o seccionales o por medios virtuales, previa cancelación de los derechos previstos para el efecto.

“(...)”

Teniendo en cuenta las disposiciones citadas, todos los certificados del RUP aportados con las ofertas deben estar avalados o autorizados por el secretario de las cámaras de comercio en las cuales fueron expedidos y, en consecuencia, deben contener la firma manuscrita, mecánica o digital de dicho funcionario, pues estos documentos son presentados por los proponentes en calidad de particulares, y en ejercicio de funciones públicas.

En consecuencia, los oferentes no pueden hacer uso de los certificados generados por el RUES, pues su gratuidad y uso son exclusivos de las entidades descritas en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2019, y cuya validez probatoria se encuentra sujeta al aval del funcionario que realiza la consulta en este sistema. De este modo, los certificados del RUP presentados en las ofertas que hayan sido descargados de la plataforma RUES, NO SON VÁLIDOS para efectos de la evaluación de este proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, el **Contrato de Orden No. 1 aportado por el integrante JOSE MANUEL GUARDO POLO NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que presentó en la oferta un Certificado de

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Consulta y NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Contrato de Orden No. 2: 419 DE 2015

Suscrito con: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

Revisados los documentos allegados en la propuesta, la entidad encuentra lo siguiente:

Con los documentos aportados, no es posible evidenciar para el comité evaluador el TIPO DE VÍA de conformidad con lo establecido en el numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y las definiciones previstas en el **Anexo 3 - Glosario** del pliego de condiciones que señala:

"(...)

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Una vez revisada la documentación aportada (Certificación), no se evidencia el TIPO DE VÍA (CARRETERAS PRIMARIAS O SEUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO) en desarrollo del Contrato de Orden No. 2.

Contrato de Orden No. 5: VGC-495 DE 2018

Suscrito con: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

El literal I del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones establece que los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

"(...)

*Para los **proyectos de concesiones** en infraestructura de transporte únicamente **se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte,** la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, **no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.***

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.

*En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de transporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. **Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.***

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable, teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Una vez revisada la documentación aportada (Certificación), se evidencia en el objeto contractual, que la interventoría realizó entre otras, actividades de supervisión a los diseños, operación y mantenimiento a una concesión, las cuales no son válidas para acreditación de experiencia, de igual manera, no se evidencia la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra para el cálculo del mismo, por lo tanto, no se evidencia el valor pagado a la interventoría en la etapa constructiva, de conformidad con lo dispuesto en el literal I del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones. por lo tanto, no se evidencia el valor pagado a la interventoría en la etapa

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

constructiva, de conformidad con lo dispuesto en el literal I del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el **Contrato de Orden No. 5 NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, pero **NO CERTIFICA** que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos válidos aportados **NO ACREDITA** el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."* De igual manera, con los contratos válidos aportados, **NO ACREDITA** el cumplimiento de la EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA que establece: *"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN O DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS Y/O DE CONTROL ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN TUNELES O EN VIAS."*

Del mismo modo, en el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones indica lo siguiente:

"(...)

*D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; **ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada;** y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)*

(...) (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta que el integrante JOSE MANUEL GUARDO POLO tiene una participación del 34% dentro de la estructura plural y no aporta experiencia válida para el presente proceso, no da cumplimiento al requisito anteriormente citado. De la misma manera ninguno de los integrantes cumple con aportar el 50% de la experiencia requerida.

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA de NO CUMPLE.**

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

3. CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67.50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

El numeral 3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) del pliego de condiciones establece:

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.*
- II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.*

Conforme a la regla del pliego de condiciones el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:



INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

FORMATO 8		
PROPUESTA No.	PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	CONSORCIO ECOCELVINC 089	CUMPLE
2	CONSORCIO CORREDOR DAZA ACLJ	CUMPLE
3	CONSORCIO VIAS PARA LA PAZ RUTA 25NRD	CUMPLE
4	CONSORCIO EPSILON VIAL 089	CUMPLE
5	CONSORCIO COLMETSOL DAZA	CUMPLE
6	CONSORCIO AC TUNEL DAZA	CUMPLE
7	CONSORCIO ID TUNEL DAZA 089	CUMPLE
8	CONSORCIO CONEXIÓN REGIONAL	CUMPLE
9	CONSORCIO DAZA - 089	CUMPLE
10	CONSORCIO INTER TUNEL DAZA VELNEC	CUMPLE
11	CONSORCIO DB INTEGRAL 089	CUMPLE
12	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL 089	CUMPLE
13	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL PASTO	CUMPLE
14	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	CUMPLE
15	CONSORCIO INTERVENTOR STPT 089	CUMPLE
16	CONSORCIO APPLUS INVIAS 089	CUMPLE
17	CONSORCIO INTERCAL 089	CUMPLE
18	CONSORCIO INTERVIAS 089 HC	CUMPLE
19	CONSORCIO TUNEL DAZA TPF-BB	CUMPLE
20	CONSORCIO VIAS NARIÑO 3M	CUMPLE
21	CONSORCIO CONTROL VIAL NACIONAL	CUMPLE
22	CONSORCIO CONSULTORES IN-89	CUMPLE
23	CONSORCIO PASAJE NARIÑENSE	CUMPLE
24	CONSORCIO INTERVIAL CC ORIENTAL.	CUMPLE
25	CONSORCIO INTERTUNEL RJ	CUMPLE
26	CONSORCIO INTEGRAL TÚNELES Y RUTAS 089	CUMPLE
27	CONSORCIO VIAL NARIÑO EIT	CUMPLE
28	CONSORCIO VÍAS DE PAZ HD - 089	CUMPLE
29	CONSORCIO RUTA NARIÑO	CUMPLE
30	CONSORCIO TÚNEL DAZA	CUMPLE
31	CONSORCIO TG TUNEL DAZA	CUMPLE
32	CONSORCIO TUNEL DAZA	CUMPLE
33	CONSORCIO INTERVENTORES ARI	CUMPLE
34	CONSORCIO INTERVENTORES T&P	CUMPLE
35	CONSORCIO INTERVENTOR TÚNEL DAZA H-H	NO CUMPLE
36	CONSORCIO RUTA NACIONAL UGPRO	CUMPLE
37	CONSORCIO CORREDOR VIAL 089	CUMPLE
38	CONSORCIO ESPLENDOR	CUMPLE

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

PROPONENTE No. 35 CONSORCIO INTERVENTOR TÚNEL DAZA H-H

El proponente debe allegar el FORMATO No.8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE en forma clara, completa, correcta, legible y firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, toda vez que revisada la plataforma del SECOP II, se observa que NO APORTÓ dicho documento.

Por lo anterior, se solicita de conformidad con el numeral 3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable) el cual establece:

(...)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. *Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.*
- II. *El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.*

Para efectos de la evaluación es importante tener en cuenta el literal N del numeral

1.15 CAUSALES DE RECHAZO el cual establece:

N. No presentar el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y la experiencia del Personal Clave Evaluable" y no subsanar su entrega, en los términos de los numerales "1.6 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones" y "3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – Personal Clave Evaluable" del Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, el proponente NO CUMPLE con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo numeral 3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable) por lo tanto obtiene calificación de NO CUMPLE, hasta tanto no se subsane las omisiones durante el término preclusivo y perentorio señalado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO Y SUS ADENDAS.

3.1 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

El numeral 4.2 del pliego de condiciones establece:

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: **i) Un Director de Interventoría, ii) Un (1) ingeniero residente de interventoría; iii) Un (1) Especialista en estructuras** tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.
(...)

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: **i) Un Director de Interventoría, ii) Un (1) ingeniero residente de interventoría; iii) Un (1) Especialista en estructuras** deberá acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Conforme a la regla del pliego de condiciones el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

INFORME DE EVALUACIÓN

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025**

FORMATO 9		
PROPUESTA No.	PROPONENTE	PUNTAJE
1	CONSORCIO ECOCELVINC 089	10
2	CONSORCIO CORREDOR DAZA ACLJ	10
3	CONSORCIO VIAS PARA LA PAZ RUTA 25NRD	0
4	CONSORCIO EPSILON VIAL 089	10
5	CONSORCIO COLMETSOL DAZA	10
6	CONSORCIO AC TUNEL DAZA	10
7	CONSORCIO ID TUNEL DAZA 089	10
8	CONSORCIO CONEXIÓN REGIONAL	10
9	CONSORCIO DAZA - 089	10
10	CONSORCIO INTER TUNEL DAZA VELNEC	10
11	CONSORCIO DB INTEGRAL 089	10
12	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL 089	10
13	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL PASTO	10
14	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	10
15	CONSORCIO INTERVENTOR STPT 089	10
16	CONSORCIO APPLUS INVIAS 089	10
17	CONSORCIO INTERCAL 089	10
18	CONSORCIO INTERVIAS 089 HC	10
19	CONSORCIO TUNEL DAZA TPF-BB	10
20	CONSORCIO VIAS NARIÑO 3M	10
21	CONSORCIO CONTROL VIAL NACIONAL	10
22	CONSORCIO CONSULTORES IN-89	10
23	CONSORCIO PASAJE NARIÑENSE	10
24	CONSORCIO INTERVIAL CC ORIENTAL.	10
25	CONSORCIO INTERTUNEL RJ	10
26	CONSORCIO INTEGRAL TÚNELES Y RUTAS 089	10
27	CONSORCIO VIAL NARIÑO EIT	10
28	CONSORCIO VÍAS DE PAZ HD - 089	10
29	CONSORCIO RUTA NARIÑO	10
30	CONSORCIO TÚNEL DAZA	10
31	CONSORCIO TG TUNEL DAZA	10
32	CONSORCIO TUNEL DAZA	10
33	CONSORCIO INTERVENTORES ARI	10
34	CONSORCIO INTERVENTORES T&P	10
35	CONSORCIO INTERVENTOR TÚNEL DAZA H-H	10
36	CONSORCIO RUTA NACIONAL UGPRO	10
37	CONSORCIO CORREDOR VIAL 089	10
38	CONSORCIO ESPLENDOR	10

PROPONENTE No. 3 CONSORCIO VIAS PARA LA PAZ RUTA 25NRD

Se le informa al proponente que en el FORMATO 9 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE su puntuación es de cero (0), toda vez, que no coincide la



INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

manifestación bajo la gravedad de juramento, el nombre del consorcio no corresponde, ver imagen:

ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS
Sede Principal Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-DEO-SGI-089-2025

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y SERVICIO DE OPERACIÓN DEL TÚNEL DAZA; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VARIANTE ORIENTAL DE PASTO, EN LA RUTA NACIONAL 25NRD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"

Estimados señores:

CARLOS ANDRÉS BALLESTAS BARANDICA, en mi calidad de representante legal de CONSORCIO GAB VIAL INVÍAS 075, manifiesto expresamente bajo la gravedad del juramento, el compromiso que todos los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Un (1) Director de Interventoría, ii) Dos (2) Ingeniero Residente de Interventoría, iii) Un (1) Especialista en Vías y/o Pavimentos, acreditan los siguientes criterios:

CRITERIO ADICIONAL	MARQUE CON UNA X	
Un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable"	☒ SÍ	☐ NO
Acreditación de una (1) formación académica adicional	☒ SÍ	☐ NO

Asimismo, con el diligenciamiento de este Formato me comprometo a presentar los soportes de la experiencia específica y la formación académica adicional de los integrantes del "Personal Clave Evaluable", de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones. En caso de que no aporte los soportes soy consciente de las multas o sanciones penales que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

Atentamente,

Nombre del Proponente :
Nombre del representante legal:
C. C.
Matrícula profesional
Dirección de correo
Correo electrónico
Telefax
Ciudad

CONSORCIO VIAS PARA LA PAZ RUTA 25NRD
Carlos Andrés Ballestas Barandica
C.C. 80.023.146
25202-120103 CND
Carrera 70a N. 110-10 Bogotá D.C.
licitacionesgab2@gmail.com
N/A
Bogotá D.C.

Así mismo, es necesario advertir al proponente que durante la presente evaluación no es posible subsanar dicho formato toda vez, que está contenida en el numeral 1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES, del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

(...) "Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta"

Por lo anterior obtiene un puntaje de 0, de acuerdo con el numeral 4.2 EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE para el presente proceso.

3.2 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

El numeral 4.3 del pliego de condiciones establece:

"4.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD



INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Formato 12.

Conforme a la regla del pliego de condiciones, lo siguiente es el resultado de la evaluación:

FORMATO 12		
PROPUESTA No.	PROponente	PUNTAJE
1	CONSORCIO ECOCELVINC 089	1
2	CONSORCIO CORREDOR DAZA ACLJ	1
3	CONSORCIO VIAS PARA LA PAZ RUTA 25NRD	1
4	CONSORCIO EPSILON VIAL 089	1
5	CONSORCIO COLMETSOL DAZA	1
6	CONSORCIO AC TUNEL DAZA	1
7	CONSORCIO ID TUNEL DAZA 089	1
8	CONSORCIO CONEXIÓN REGIONAL	1
9	CONSORCIO DAZA - 089	1
10	CONSORCIO INTER TUNEL DAZA VELNEC	1
11	CONSORCIO DB INTEGRAL 089	1
12	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL 089	1
13	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL PASTO	1
14	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	1
15	CONSORCIO INTERVENTOR STPT 089	1
16	CONSORCIO APPLUS INVIAS 089	1
17	CONSORCIO INTERCAL 089	1
18	CONSORCIO INTERVIAS 089 HC	1
19	CONSORCIO TUNEL DAZA TPF-BB	1
20	CONSORCIO VIAS NARIÑO 3M	1
21	CONSORCIO CONTROL VIAL NACIONAL	1
22	CONSORCIO CONSULTORES IN-89	1
23	CONSORCIO PASAJE NARIÑENSE	1
24	CONSORCIO INTERVIAL CC ORIENTAL.	1
25	CONSORCIO INTERTUNEL RJ	1
26	CONSORCIO INTEGRAL TÚNELES Y RUTAS 089	1
27	CONSORCIO VIAL NARIÑO EIT	1
28	CONSORCIO VÍAS DE PAZ HD - 089	1
29	CONSORCIO RUTA NARIÑO	1
30	CONSORCIO TÚNEL DAZA	1
31	CONSORCIO TG TUNEL DAZA	1
32	CONSORCIO TUNEL DAZA	1
33	CONSORCIO INTERVENTORES ARI	1
34	CONSORCIO INTERVENTORES T&P	1
35	CONSORCIO INTERVENTOR TÚNEL DAZA H-H	1
36	CONSORCIO RUTA NACIONAL UGPRO	1
37	CONSORCIO CORREDOR VIAL 089	1
38	CONSORCIO ESPLENDOR	1

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El numeral **4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del pliego de condiciones establece lo siguiente:

"4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
<i>Promoción de servicios nacionales o con trato nacional</i>	<i>20</i>
<i>corporación de componente nacional en servicios extranjeros</i>	<i>5</i>

4.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

*Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional **a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.***

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

4.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional".



INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Conforme a la regla del pliego de condiciones, esta es la evaluación por este criterio:

Propuesta No.	PROPONENTE	PUNTAJE
1	CONSORCIO ECOCELVINC 089	20
2	CONSORCIO CORREDOR DAZA ACLJ	20
3	CONSORCIO VIAS PARA LA PAZ RUTA 25NRD	20
4	CONSORCIO EPSILON VIAL 089	20
5	CONSORCIO COLMETSOL DAZA	20
6	CONSORCIO AC TUNEL DAZA	20
7	CONSORCIO ID TUNEL DAZA 089	20
8	CONSORCIO CONEXIÓN REGIONAL	20
9	CONSORCIO DAZA - 089	20
10	CONSORCIO INTER TUNEL DAZA VELNEC	20
11	CONSORCIO DB INTEGRAL 089	20
12	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL 089	20
13	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL PASTO	20
14	SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	20
15	CONSORCIO INTERVENTOR STPT 089	20
16	CONSORCIO APPLUS INVIAS 089	20
17	CONSORCIO INTERCAL 089	20
18	CONSORCIO INTERVIAS 089 HC	20
19	CONSORCIO TUNEL DAZA TPF-BB	20
20	CONSORCIO VIAS NARIÑO 3M	20
21	CONSORCIO CONTROL VIAL NACIONAL	20
22	CONSORCIO CONSULTORES IN-89	20
23	CONSORCIO PASAJE NARIÑENSE	20
24	CONSORCIO INTERVIAL CC ORIENTAL	20
25	CONSORCIO INTERTUNEL RJ	20
26	CONSORCIO INTEGRAL TÚNELES Y RUTAS 089	20
27	CONSORCIO VIAL NARIÑO EIT	20
28	CONSORCIO VÍAS DE PAZ HD - 089	20
29	CONSORCIO RUTA NARIÑO	20
30	CONSORCIO TÚNEL DAZA	20
31	CONSORCIO TG TUNEL DAZA	20
32	CONSORCIO TUNEL DAZA	20
33	CONSORCIO INTERVENTORES ARI	20
34	CONSORCIO INTERVENTORES T&P	20
35	CONSORCIO INTERVENTOR TÚNEL DAZA H-H	20
36	CONSORCIO RUTA NACIONAL UGPRO	20
37	CONSORCIO CORREDOR VIAL 089	20
38	CONSORCIO ESPLENDOR	20

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

3.4 ACREDITACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD:

El numeral **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** del pliego de condiciones establece:

Propuesta No.	PROPONENTE	CUMPLIMIENTO TECNICO APLICA CON EL MIN 40% DE EXPERIENCIA	CUMPLIMIENTO JURIDICO	PUNTAJE
1	CONSORCIO ECOCELVINC 089	NO APLICA	NO APLICA	0
2	CONSORCIO CORREDOR DAZA ACLJ	SI APLICA	SI APLICA	1
3	CONSORCIO VIAS PARA LA PAZ RUTA 25NRD	SI APLICA	SI APLICA	1
4	CONSORCIO EPSILON VIAL 089	SI APLICA	SI APLICA	1
5	CONSORCIO COLMETSOL DAZA	NO APLICA	NO APLICA	0
6	CONSORCIO AC TUNEL DAZA	SI APLICA	SI APLICA	1
7	CONSORCIO ID TUNEL DAZA 089	SI APLICA	SI APLICA	1
8	CONSORCIO CONEXIÓN REGIONAL	SI APLICA	SI APLICA	1
9	CONSORCIO DAZA - 089	NO APLICA	NO APLICA	0
10	CONSORCIO INTER TUNEL DAZA VELNEC	SI APLICA	SI APLICA	1
11	CONSORCIO DB INTEGRAL 089	NO APLICA	NO APLICA	0
12	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL 089	NO APLICA	NO APLICA	0
13	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL PASTO	SI APLICA	SI APLICA	1
14	SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	SI APLICA	NO APLICA	0
15	CONSORCIO INTERVENTOR STPT 089	SI APLICA	SI APLICA	1
16	CONSORCIO APPLUS INVIAS 089	SI APLICA	SI APLICA	1
17	CONSORCIO INTERCAL 089	SI APLICA	SI APLICA	1
18	CONSORCIO INTERVIAS 089 HC	SI APLICA	SI APLICA	1
19	CONSORCIO TUNEL DAZA TPF-BB	SI APLICA	SI APLICA	1
20	CONSORCIO VIAS NARIÑO 3M	SI APLICA	SI APLICA	1
21	CONSORCIO CONTROL VIAL NACIONAL	SI APLICA	SI APLICA	1
22	CONSORCIO CONSULTORES IN-89	NO APLICA	NO APLICA	0
23	CONSORCIO PASAJE NARIÑENSE	SI APLICA	SI APLICA	1
24	CONSORCIO INTERVIAL CC ORIENTAL	NO APLICA	NO APLICA	0
25	CONSORCIO INTERTUNEL RJ	SI APLICA	SI APLICA	1
26	CONSORCIO INTEGRAL TÚNELES Y RUTAS 089	SI APLICA	SI APLICA	1
27	CONSORCIO VIAL NARIÑO EIT	SI APLICA	SI APLICA	1
28	CONSORCIO VÍAS DE PAZ HD - 089	SI APLICA	SI APLICA	1
29	CONSORCIO RUTA NARIÑO	SI APLICA	SI APLICA	1
30	CONSORCIO TÚNEL DAZA	NO APLICA	NO APLICA	0
31	CONSORCIO TG TUNEL DAZA	SI APLICA	SI APLICA	1
32	CONSORCIO TUNEL DAZA	SI APLICA	SI APLICA	1
33	CONSORCIO INTERVENTORES ARI	SI APLICA	SI APLICA	1
34	CONSORCIO INTERVENTORES T&P	SI APLICA	SI APLICA	1
35	CONSORCIO INTERVENTOR TÚNEL DAZA H-H	SI APLICA	SI APLICA	1
36	CONSORCIO RUTA NACIONAL UGPRO	NO APLICA	NO APLICA	0
37	CONSORCIO CORREDOR VIAL 089	NO APLICA	NO APLICA	0
38	CONSORCIO ESPLENDOR	NO APLICA	NO APLICA	0
*				

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015".

Conforme a la regla del pliego de condiciones, el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

3.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El numeral **4.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** del pliego de condiciones establece:

"4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme”

Conforme a la regla del pliego de condiciones el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

Propuesta No.	PROPONENTE	CUMPLIMIENTO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRENDIMIENTO	PUNTAJE
1	CONSORCIO ECOCELVINC 089	SI	0,25
2	CONSORCIO CORREDOR DAZA ACLJ	SI	0,25
3	CONSORCIO VIAS PARA LA PAZ RUTA 25NRD	SI	0,25
4	CONSORCIO EPSILON VIAL 089	SI	0,25
5	CONSORCIO COLMETSOL DAZA	SI	0,25
6	CONSORCIO AC TUNEL DAZA	SI	0,25
7	CONSORCIO ID TUNEL DAZA 089	SI	0,25
8	CONSORCIO CONEXIÓN REGIONAL	SI	0,25
9	CONSORCIO DAZA - 089	SI	0,25
10	CONSORCIO INTER TUNEL DAZA VELNEC	SI	0,25
11	CONSORCIO DB INTEGRAL 089	SI	0,25
12	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL 089	SI	0,25
13	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL PASTO	SI	0,25
14	SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	SI	0,25
15	CONSORCIO INTERVENTOR STPT 089	SI	0,25
16	CONSORCIO APPLUS INVIAS 089	NO	0
17	CONSORCIO INTERCAL 089	SI	0,25
18	CONSORCIO INTERVIAS 089 HC	SI	0,25
19	CONSORCIO TUNEL DAZA TPF-BB	SI	0,25
20	CONSORCIO VIAS NARIÑO 3M	SI	0,25
21	CONSORCIO CONTROL VIAL NACIONAL	SI	0,25
22	CONSORCIO CONSULTORES IN-89	SI	0,25
23	CONSORCIO PASAJE NARIÑENSE	SI	0,25
24	CONSORCIO INTERVIAL CC ORIENTAL	SI	0,25
25	CONSORCIO INTERTUNEL RJ	SI	0,25
26	CONSORCIO INTEGRAL TÚNELES Y RUTAS 089	SI	0,25
27	CONSORCIO VIAL NARIÑO EIT	SI	0,25
28	CONSORCIO VÍAS DE PAZ HD - 089	SI	0,25
29	CONSORCIO RUTA NARIÑO	SI	0,25
30	CONSORCIO TÚNEL DAZA	SI	0,25
31	CONSORCIO TG TUNEL DAZA	SI	0,25
32	CONSORCIO TUNEL DAZA	SI	0,25

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

33	CONSORCIO INTERVENTORES ARI	SI	0,25
34	CONSORCIO INTERVENTORES T&P	SI	0,25
35	CONSORCIO INTERVENTOR TÚNEL DAZA H-H	SI	0,25
36	CONSORCIO RUTA NACIONAL UGPRO	SI	0,25
37	CONSORCIO CORREDOR VIAL 089	SI	0,25
38	CONSORCIO ESPLENDOR	SI	0,25

3.6. MIPYME:

El numeral **4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA** del pliego de condiciones establece:

"4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

"La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal."

Conforme a la regla del pliego de condiciones el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

Propuesta No.	PROPONENTE	CUMPLIMIENTO PARA MIPYME	PUNTAJE
1	CONSORCIO ECOCELVINC 089	SI	0,25
2	CONSORCIO CORREDOR DAZA ACLJ	SI	0,25
3	CONSORCIO VIAS PARA LA PAZ RUTA 25NRD	SI	0,25
4	CONSORCIO EPSILON VIAL 089	SI	0,25
5	CONSORCIO COLMETSOL DAZA	SI	0,25
6	CONSORCIO AC TUNEL DAZA	SI	0,25
7	CONSORCIO ID TUNEL DAZA 089	SI	0,25
8	CONSORCIO CONEXIÓN REGIONAL	SI	0,25
9	CONSORCIO DAZA - 089	SI	0,25
10	CONSORCIO INTER TUNEL DAZA VELNEC	SI	0,25

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

11	CONSORCIO DB INTEGRAL 089	SI	0,25
12	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL 089	SI	0,25
13	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL PASTO	SI	0,25
14	SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	NO	0,00
15	CONSORCIO INTERVENTOR STPT 089	SI	0,25
16	CONSORCIO APPLUS INVIAS 089	SI	0,25
17	CONSORCIO INTERCAL 089	SI	0,25
18	CONSORCIO INTERVIAS 089 HC	SI	0,25
19	CONSORCIO TUNEL DAZA TPF-BB	SI	0,25
20	CONSORCIO VIAS NARIÑO 3M	SI	0,25
21	CONSORCIO CONTROL VIAL NACIONAL	SI	0,25
22	CONSORCIO CONSULTORES IN-89	SI	0,25
23	CONSORCIO PASAJE NARIÑENSE	SI	0,25
24	CONSORCIO INTERVIAL CC ORIENTAL	SI	0,25
25	CONSORCIO INTERTUNEL RJ	SI	0,25
26	CONSORCIO INTEGRAL TÚNELES Y RUTAS 089	SI	0,25
27	CONSORCIO VIAL NARIÑO EIT	SI	0,25
28	CONSORCIO VÍAS DE PAZ HD - 089	SI	0,25
29	CONSORCIO RUTA NARIÑO	SI	0,25
30	CONSORCIO TÚNEL DAZA	SI	0,25
31	CONSORCIO TG TUNEL DAZA	SI	0,25
32	CONSORCIO TUNEL DAZA	SI	0,25
33	CONSORCIO INTERVENTORES ARI	SI	0,25
34	CONSORCIO INTERVENTORES T&P	SI	0,25
35	CONSORCIO INTERVENTOR TÚNEL DAZA H- H	SI	0,25
36	CONSORCIO RUTA NACIONAL UGPRO	NO	0,00
37	CONSORCIO CORREDOR VIAL 089	SI	0,25
38	CONSORCIO ESPLENDOR	SI	0,25

VERIFICACION GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El numeral 1.11 INFORMACIÓN INEXACTA, del pliego de condiciones establece:

"La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta."

A su vez el numeral 8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, del pliego de condiciones establece:

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

"El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral."

(...)

La entidad dentro de su poder verificadorio revisó cada una de las garantías de seriedad de la oferta aportadas por los oferentes en este proceso, encontrando que las garantías de seriedad de ofertas presentadas por los Proponentes 1 CONSORCIO ECOCELVINC 089 y Proponente 20 CONSORCIO VIAS NARIÑO 3M, presentan observaciones las cuales fueron relacionadas en el acápite de evaluación jurídica.

REGISTRO OBRAS INCONCLUSAS

"Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación."

Revisado el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020, el Comité Evaluador procedió a hacer la verificación y análisis de cada uno de los proponentes, encontrando que ninguno presenta obra inconclusa, por lo tanto, no es procedente descontar puntos por este concepto.

APLICACIÓN LEY 2195 DE 2022

Mediante la Ley 2195 de 2022, se establecieron reglas aplicables a los procesos de contratación en la etapa precontractual, específicamente lo señalado en el artículo 58 de la mencionada Ley en la que se indica:

"Artículo 58. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (...)."*

En mismo sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Eficiente, mediante circular 001 de 2022, da instrucciones para la implementación de esta Ley de la siguiente manera:

"La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-exhorta a las entidades estatales para que en los procedimientos de selección que se realicen utilizando los documentos tipo apliquen lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. En este sentido, las entidades deberán incorporar esta norma en el documento base de los documentos tipo, por ser una regla de orden público que es imperativa y de obligatorio cumplimiento.

Para ello, las entidades estatales regidas por los documentos tipo, salvo en los procesos de contratación de mínima cuantía, durante la evaluación de las ofertas deberán reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento.(...)"

En consecuencia, la entidad, en aplicación de la Ley y lo establecido por ANCP-CCE, analizó la información relacionada en el Certificado del Registro Único de Proponentes en cuanto a lo relacionado con las multas y/o cláusulas penales e incumplimientos registrados, encontrando que ningún proponente presenta la situación descrita en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, por lo cual no hay lugar a **descontar dos (2) puntos del puntaje** total.

4. VERIFICACION CONSISTENCIA PROPUESTA ECONOMICA

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo y al Formulario N°1- Presupuesto Oficial, respectivamente, el Instituto Nacional de Vías, comunica a los proponentes que se relacionan a continuación, cuál es su calificación del presente informe y así mismo solicita las siguientes aclaraciones que el Comité Evaluador ha considerado como subsanables así:

PROPONENTE No. 1 CONSORCIO ECOCELVINC 089

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **1 CONSORCIO ECOCELVINC 089**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.

PROPONENTE No. 2 CONSORCIO DAZA ACLJ

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO CORREDOR DAZA ACLJ**, se observa que digitado los valores relacionados se presenta diferencia en el SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6) ya que la propuesta presenta un valor de \$11.904.100.244 y en la matriz de verificación da como resultado de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.



INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

PROPONENTE No. 3 CONSORCIO VIAS PARA LA PAZ RUTA 25NRD

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO VIAS PARA LA PAZ RUTA 25NRD**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.

PROPONENTE No. 4 CONSORCIO EPSILON VIAL 089

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO EPSILON VIAL 089**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.

PROPONENTE No. 5 CONSORCIO COLMETSOL DAZA

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO COLMETSOL DAZA**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.

PROPONENTE No. 6 CONSORCIO AC TUNEL DAZA

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO AC TUNEL DAZA**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.

PROPONENTE No. 7 CONSORCIO ID TUNEL DAZA 089

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO ID TUNEL DAZA 089**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.

PROPONENTE No. 8 CONSORCIO CONEXIÓN REGIONAL

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO CONEXIÓN REGIONAL**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.

PROPONENTE No. 9 CONSORCIO DAZA - 089

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO DAZA - 089**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HÁBIL** en la oferta económica.

PROPONENTE No. 10 CONSORCIO INTER TUNEL DAZA VELNEC

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO INTER TUNEL DAZA VELNEC**, se evidencia que, en el personal técnico, esta ofreciendo prima regional para el inspector e inspector SST, los cuales no se encuentran en el presupuesto, ver imagen:

PERSONAL TÉCNICO					PERSONAL TÉCNICO				
24	Topógrafo Inspector	2.936.000.00	350.000.00	116.00	381.176.000.00	2.936.000.00	300.000	375.376.000.00	
25	Laboratorista Inspector	2.936.000.00	350.000.00	116.00	381.176.000.00	2.936.000.00	300.000	375.376.000.00	
26	Inspector	2.803.000.00		232.00	650.296.000.00	2.803.000.00	300.000	719.896.000.00	NO VÁLIDA
27	Inspector SST	2.803.000.00		116.00	325.148.000.00	2.803.000.00	300.000	359.948.000.00	NO VÁLIDA

Por lo anterior su oferta económica no da cumplimiento a la nota 2.12 que dice:

*"2.12 El presente proceso contempla el valor de prima regional **para únicamente el personal relacionado en el presupuesto**. Por lo anterior, este valor no deberá ser superior para dicho personal al dispuesto en el presupuesto oficial. De lo anterior, será objeto de rechazo de la oferta económica."* (negrita fuera de texto)

De conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **NO HÁBIL** en la oferta económica, hasta tanto no se subsane las omisiones durante el término preclusivo y perentorio señalado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO Y SUS ADENDAS.

PROPONENTE No. 11 CONSORCIO DB INTEGRAL 089

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO DB INTEGRAL 089**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HÁBIL** en la oferta económica.

PROPONENTE No. 12 CONSORCIO CONEXIÓN VIAL 089

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO CONEXIÓN VIAL 089**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HÁBIL** en la oferta económica.

PROPONENTE No. 13 CONSORCIO CONEXIÓN VIAL PASTO

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO CONEXIÓN VIAL PASTO**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.

PROPONENTE No. 14 SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.

PROPONENTE No. 15 CONSORCIO INTERVENTOR STPT 089

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO INTERVENTOR STPT 089**, se evidencia una diferencia en el SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6), como se ilustra a continuación:

Oferta económica:

PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO			
Auxiliar de Laboratorio	\$ 1.750.905,00	116,00	\$ 203.104.980,00
Cadenero	\$ 1.750.905,00	116,00	\$ 203.104.980,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Secretaria y/o Técnico administrativo	\$ 1.750.905,00	116,00	\$ 203.104.980,00
Conductor	\$ 1.750.905,00	232,00	\$ 406.209.960,00
JORNADAS 7X24			
Provisión jornadas 7x24			\$ 346.457.460,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)			\$ 11.557.642.900,00
FACTOR MULTIPLICADOR (6)			2,36
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)			\$ 27.276.037.244,00

1.750.905,00		203.104.980,00	
1.750.905,00		406.209.960,00	
PROVISIÓN JORNADAS			
346.457.460,00	CORRECTO	346.457.460,00	VÁLIDA
VALOR MAXIMO		\$ 11.904.100.360,00	no suma provision
		2,36	VÁLIDA
		\$ 28.093.676.850,00	

Se solicita revisar las fórmulas y establecer los totales ofrecidos.

De conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **NO HÁBIL** en la oferta económica, hasta tanto no se subsane las omisiones durante el término preclusivo y perentorio señalado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO Y SUS ADENDAS.

PROPONENTE No. 16 CONSORCIO APPLUS INVIAS 089

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO APPLUS INVIAS 089**, se evidenció que el Proponente presentó el resultado de la operación matemática del factor multiplicador con decimales, ver imagen:

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Provisión jornadas 7x24	\$	346.457.460,00	NO MODIFICAR
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)	\$	11.904.100.360,00	
FACTOR MULTIPLICADOR (6)		2,36	VALOR MAXIMO
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)	\$	28.093.676.849,60	

Al igual que el cálculo del IVA:

SUBTOTAL OTROS COSTOS= SUMATORIA DE (9) = (B)	\$	3.706.532.000,00	
SUBTOTAL COSTOS = (A) + (B) = (C)	\$	31.800.208.849,60	
PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = (D)	\$	13.149.740.678,00	NO MODIFICAR
SUBTOTAL COSTOS BASICOS Y PROVISIONES = (C) + (D) = (E)	\$	44.949.949.527,60	
IVA = 19% * (E) = (F)	\$	8.540.490.410,24	
COSTO TOTAL = (E) + (F)	\$	53.490.439.937,84	

De acuerdo a lo establecido en el pliego, se realizó la corrección aritmética en la matriz económica, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS, literal B, el cual establece:

"El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero."

No obstante, lo anterior el proponente SE ENCUENTRA HÁBIL, ahora bien, en el caso de encontrarse en primer orden de elegibilidad deberá allegar la oferta económica ajustada para día de efectivo de la audiencia de adjudicación.

PROPONENTE No. 17 CONSORCIO INTERCAL 089

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO INTERCAL 089**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.

PROPONENTE No. 18 CONSORCIO INTERVIAS 089 HC

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO INTERVIAS 089 HC**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.

PROPONENTE No. 19 CONSORCIO TUNEL DAZA TPF-BB

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO TUNEL DAZA TPF-BB**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

PROPONENTE No. 20 CONSORCIO VIAS NARIÑO 3M

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO VIAS NARIÑO 3M**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.

PROPONENTE No. 21 CONSORCIO CONTROL VIAL NACIONAL

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO CONTROL VIAL NACIONAL**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.

PROPONENTE No. 22 CONSORCIO CONSULTORES IN-89

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO CONSULTORES IN-89**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.

PROPONENTE No. 23 CONSORCIO PASAJE NARIÑENSE

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO PASAJE NARIÑENSE**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.

PROPONENTE No. 24 CONSORCIO INTERVIAL CC ORIENTAL.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO INTERVIAL CC ORIENTAL**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.

PROPONENTE No. 25 CONSORCIO INTERTUNEL RJ

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO INTERTUNEL RJ**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.

PROPONENTE No. 26 CONSORCIO INTEGRAL TÚNELES Y RUTAS 089

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO INTEGRAL TÚNELES Y RUTAS 089**, de conformidad a lo consignado en el pliego de

INFORME DE EVALUACIÓN

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025**

condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.

PROPONENTE No. 27 CONSORCIO VIAL NARIÑO EIT

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO VIAL NARIÑO EIT**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.

PROPONENTE No. 28 CONSORCIO VÍAS DE PAZ HD - 089

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO VÍAS DE PAZ HD - 089**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.

PROPONENTE No. 29 CONSORCIO RUTA NARIÑO

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO RUTA NARIÑO**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.

PROPONENTE No. 30 CONSORCIO TÚNEL DAZA

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO TÚNEL DAZA**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.

PROPONENTE No. 31 CONSORCIO TG TUNEL DAZA

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO TG TUNEL DAZA**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.

PROPONENTE No. 32 CONSORCIO TUNEL DAZA

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO TUNEL DAZA**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.



INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

PROPONENTE No. 33 CONSORCIO INTERVENTORES ARI

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO INTERVENTORES ARI**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HÁBIL** en la oferta económica.

PROPONENTE No. 34 CONSORCIO INTERVENTORES T&P

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO INTERVENTORES T&P**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HÁBIL** en la oferta económica.

PROPONENTE No. 35 CONSORCIO INTERVENTOR TÚNEL DAZA H-H

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO INTERVENTOR TÚNEL DAZA H-H**, se evidenció que el Proponente presentó el resultado de la operación matemática del factor multiplicador con decimales, ver imagen:

	Provisión jornadas 7x24	\$	346.457.460,00	NO MODIFICAR
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)	\$	11.904.100.360,00	
	FACTOR MULTIPLICADOR (6)		2,38	VALOR MÁXIMO
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)	\$	28.093.676.849,60	

	SUBTOTAL OTROS COSTOS= SUMATORIA DE (9) = (B)	\$	3.706.520.400,00	
	SUBTOTAL COSTOS = (A) + (B) = (C)	\$	31.800.197.249,60	
	PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = (D)	\$	13.149.740.678,00	NO MODIFICAR
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS Y PROVISIONES = (C) + (D) = (E)	\$	44.949.937.927,60	
	IVA = 19% * (E) = (F)	\$	8.540.488.206,00	
	COSTO TOTAL = (E) + (F)	\$	53.490.426.133,60	

De acuerdo a lo establecido en el pliego, se realizó la corrección aritmética en la matriz económica, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS, literal B, el cual establece:

"El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero."

No obstante, lo anterior el proponente SE ENCUENTRA **HÁBIL**, ahora bien, en el caso de encontrarse en primer orden de elegibilidad deberá allegar la oferta económica ajustada para día de efectivo de la audiencia de adjudicación.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

PROPONENTE No. 36 CONSORCIO RUTA NACIONAL UGPRO

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO RUTA NACIONAL UGPRO**, se evidenció que el Proponente presentó el resultado de la operación matemática del factor multiplicador con decimales, ver imagen:

JORNADAS 7x24					
Provisión jornadas 7x24		\$	346.457.460,00	NO MODIFICAR	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) + (5)		\$	11.904.100.360,00		
FACTOR MULTIPLICADOR (6)			2,36	VALOR MÁXIMO	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)		\$	28.093.676.849,60		
OTROS COSTOS					
Comunicaciones (teléfono fijo y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	Según comprobante por mes	\$	1.269.000,00	116,00	\$ 147.204.000,00
Veeduría ciudadana	Según comprobante por mes	\$	300.000,00	116,00	\$ 34.800.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS= SUMATORIA DE (8) + (9)		\$			3.706.532.000,00
SUBTOTAL COSTOS = (A) + (B) = (C)		\$			31.800.208.849,60
PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTES ADICIONAL = (D)		\$			13.149.740.678,00
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS Y PROVISIONES = (C) + (D) = (E)		\$			44.949.949.527,60
IVA = 19% * (E) = (F)		\$			8.540.490.410,24
COSTO TOTAL = (E) + (F)		\$			53.490.439.937,84

De acuerdo a lo establecido en el pliego, se realizó la corrección aritmética en la matriz económica, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS, literal B, el cual establece:

"El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero."

No obstante, lo anterior el proponente SE ENCUENTRA HÁBIL, ahora bien, en el caso de encontrarse en primer orden de elegibilidad deberá allegar la oferta económica ajustada para día de efectivo de la audiencia de adjudicación.

PROPONENTE No. 37 CONSORCIO CORREDOR VIAL 089

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO CORREDOR VIAL 089**, se evidenció que el Proponente presentó el resultado de la operación matemática del factor multiplicador con decimales, ver imagen:

Secretaría y/o técnico administrativo	\$	1.750.905,00	116,00	\$	203.104.380,00
Conductor	\$	1.750.905,00	232,00	\$	406.209.960,00
JORNADAS 7x24					
Provisión jornadas 7x24		\$	346.457.460,00	NO MODIFICAR	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) + (5)		\$	11.904.100.360,00		
FACTOR MULTIPLICADOR (6)			2,36	VALOR MÁXIMO	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)		\$	28.093.676.849,60		

Al igual que el cálculo del IVA:

PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTES ADICIONAL = (D)	\$	13.149.740.678,00	NO MODIFICAR
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS Y PROVISIONES = (C) + (D) = (E)	\$	44.949.949.527,60	
IVA = 19% * (E) = (F)	\$	8.540.490.410,24	
COSTO TOTAL = (E) + (F)	\$	53.490.439.937,84	

De acuerdo a lo establecido en el pliego, se realizó la corrección aritmética en la matriz económica, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS, literal B, el cual establece:

"El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.”

No obstante, lo anterior el proponente SE ENCUENTRA HÁBIL, ahora bien, en el caso de encontrarse en primer orden de elegibilidad deberá allegar la oferta económica ajustada para día de efectivo de la audiencia de adjudicación.

PROPONENTE No. 38 CONSORCIO ESPLENDOR

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO ESPLENDOR**, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra HÁBIL en la oferta económica.

5. CUADRO RESUMEN

Nº DE PROPUESTA	PROponente	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMADO No. 8	FACTORES DE SOSTENIBILIDAD FORMADO No. 10	ANOTACIONES VIGENTES EN NOCI	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE	CAPACIDAD TÉCNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMADO No. 9	APOYO ALA INDUSTRIA NACIONAL	FACTORES DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	EMPRESAS EMPLEADORAS DE MUJERES	PUNTAJE POR ANOTACIONES VIGENTES EN NOCI	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
									HABILIDAD	PODERACIÓN			VT FAVORABLE POR EL PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO								
1	CONSORCIO ECOCEL VINC 089	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	4,000			10,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,000	0,000	0,000
2	CONSORCIO CORREDOR DAZA ACLJ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	19.093,1871521		10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	32,500
3	CONSORCIO VIALS PARA LA	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	3,000			0,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000



INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

	PAZ RUT A 25N RD																							0 0
4	CON SOR CIO EPSI LON VIAL 089	HÁ BI L	HÁ BI L	HÁB IL	HÁ BI L	SI	NO	NO	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	5,0 00	12. 61 4,8 25 94 00		1 0, 0 0 0 0	20 ,0 00	1,0 00	1,0 00	0, 2 5 0	0,25 0	0, 00 0	0, 00 0	3 2, 5 0 0 0 0 0 0 0
5	CON SOR CIO COL MET SOL DAZ A	HÁ BI L	HÁ BI L	HÁB IL	HÁ BI L	SI	NO	NO	HÁ BIL	HÁ BIL	NO HÁ BI L	NO HÁ BI L	2,0 00			1 0, 0 0 0 0	20 ,0 00	1,0 00	0,0 00	0, 2 5 0	0,25 0	0, 00 0	0, 00 0	0, 0 0 0 0 0 0 0 0
6	CON SOR CIO AC TUN EL DAZ A	HÁ BI L	HÁ BI L	HÁB IL	HÁ BI L	SI	NO	NO	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	3,0 00	14. 74 7,7 49 39 37		1 0, 0 0 0 0	20 ,0 00	1,0 00	1,0 00	0, 2 5 0	0,25 0	0, 00 0	0, 00 0	3 2, 5 0 0 0 0 0 0 0
7	CON SOR CIO ID TUN EL DAZ A 089	HÁ BI L	HÁ BI L	HÁB IL	HÁ BI L	SI	NO	NO	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	4,0 00	17. 88 5,7 80 01 00		1 0, 0 0 0 0	20 ,0 00	1,0 00	1,0 00	0, 2 5 0	0,25 0	0, 00 0	0, 00 0	3 2, 5 0 0 0 0 0 0 0
8	CON SOR CIO CON EXI ÓN REG ION AL	HÁ BI L	HÁ BI L	HÁB IL	HÁ BI L	SI	NO	NO	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	4,0 00	13. 14 8,4 69 14 47		1 0, 0 0 0 0	20 ,0 00	1,0 00	1,0 00	0, 2 5 0	0,25 0	0, 00 0	0, 00 0	3 2, 5 0 0 0 0 0 0 0
9	CON SOR CIO DAZ A - 089	HÁ BI L	HÁ BI L	HÁB IL	HÁ BI L	SI	NO	NO	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	4,0 00	11. 78 2,8 04 50 00		1 0, 0 0 0 0	20 ,0 00	1,0 00	0,0 00	0, 2 5 0	0,25 0	0, 00 0	0, 00 0	3 1, 5 0 0 0 0 0 0 0
10	CON SOR CIO INTE R TUN EL DAZ A VEL NEC	HÁ BI L	HÁ BI L	HÁB IL	HÁ BI L	SI	NO	NO	NO HÁ BI L	HÁ BIL	NO HÁ BI L	NO HÁ BI L	2,0 00			1 0, 0 0 0 0	20 ,0 00	1,0 00	1,0 00	0, 2 5 0	0,25 0	0, 00 0	0, 00 0	0, 0 0 0 0 0 0 0 0
11	CON SOR CIO DB INTE GRA L 089	HÁ BI L	HÁ BI L	HÁB IL	HÁ BI L	SI	NO	NO	HÁ BIL	NO HÁ BI L	NO HÁ BI L	NO HÁ BI L	2,0 00			1 0, 0 0 0 0	20 ,0 00	1,0 00	0,0 00	0, 2 5 0	0,25 0	0, 00 0	0, 00 0	0, 0 0 0 0 0 0 0 0
12	CON SOR CIO CON EXI ÓN VIAL 089	HÁ BI L	HÁ BI L	HÁB IL	HÁ BI L	SI	NO	NO	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	5,0 00	14. 62 0,3 00 60 00		1 0, 0 0 0 0	20 ,0 00	1,0 00	0,0 00	0, 2 5 0	0,25 0	0, 00 0	0, 00 0	3 1, 5 0 0 0 0 0 0 0



INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

																								00
13	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL PASTO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	NOHÁBIL	NOHÁBIL	NOHÁBIL	3,000			10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,0000000
14	SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A. S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	14.390,5101775		10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	0,250	0,000	0,000	31,2500000
15	CONSORCIO INVENTOR STPT 089	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	NOHÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NOHÁBIL	7,000			10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,0000000
16	CONSORCIO APP LUS INVIAS 089	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	NOHÁBIL	NOHÁBIL	4,000			10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	0,0000000
17	CONSORCIO INTERCAL 089	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	NOHÁBIL	NOHÁBIL	5,000			10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,0000000
18	CONSORCIO INTERVIAS 089 HC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	19.507,772500		10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	32,5000000
19	CONSORCIO TUNEL DAZA TPF-BB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	15.141,4346167		10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	32,5000000
20	CONSORCIO VIAS NARIÑO 3M	NOHÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NOHÁBIL	5,000			10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,0000000
21	CONSORCIO CON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	7,000	13.953,857		10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	32,500



INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

	TRO L VIAL NAC ION AL													89 79		0 0							0 0 0 0 0 0	
2 2	CON SOR CIO CON SUL TOR ES IN- 89	HÁ BI L	HÁ BI L	HÁB IL	H Á BI L	SI	NO	NO	HÁ BIL	NO H Á BI L	NO HÁ BI L	NO HÁ BI L	3,0 00			1 0, 0 0 0 0	20 ,0 00	1,0 00	0,0 00	0, 2 5 0	0,25 0	0, 00 0	0, 00 0	0, 0 0 0 0 0 0 0 0
2 3	CON SOR CIO PAS AJE NAR IÑE NSE	NO H Á BI L	HÁ BI L	HÁB IL	H Á BI L	SI	NO	NO	HÁ BIL	H ÁB IL	HÁ BIL	NO HÁ BI L	3,0 00			1 0, 0 0 0 0	20 ,0 00	1,0 00	1,0 00	0, 2 5 0	0,25 0	0, 00 0	0, 00 0	0, 0 0 0 0 0 0 0 0
2 4	CON SOR CIO INTE RVI AL CC ORI ENT AL	HÁ BI L	HÁ BI L	HÁB IL	H Á BI L	SI	NO	NO	HÁ BIL	H ÁB IL	HÁ BIL	HÁ BIL	5,0 00	9.8 64, 24 70 00 0		1 0, 0 0 0 0	20 ,0 00	1,0 00	0,0 00	0, 2 5 0	0,25 0	0, 00 0	0, 00 0	3 1, 5 0 0 0 0 0 0 0
2 5	CON SOR CIO INTE RTU NEL RJ	NO H Á BI L	HÁ BI L	HÁB IL	H Á BI L	SI	NO	NO	HÁ BIL	H ÁB IL	HÁ BIL	NO HÁ BI L	5,0 00			1 0, 0 0 0 0	20 ,0 00	1,0 00	1,0 00	0, 2 5 0	0,25 0	0, 00 0	0, 00 0	0, 0 0 0 0 0 0 0 0
2 6	CON SOR CIO INTE GRA L TÚN ELES Y RUT AS 089	HÁ BI L	HÁ BI L	HÁB IL	H Á BI L	SI	NO	NO	HÁ BIL	NO H Á BI L	NO HÁ BI L	NO HÁ BI L	1,0 00			1 0, 0 0 0 0	20 ,0 00	1,0 00	1,0 00	0, 2 5 0	0,25 0	0, 00 0	0, 00 0	0, 0 0 0 0 0 0 0 0
2 7	CON SOR CIO VIAL NAR IÑO EIT	NO H Á BI L	HÁ BI L	HÁB IL	H Á BI L	SI	NO	NO	HÁ BIL	H ÁB IL	HÁ BIL	NO HÁ BI L	6,0 00			1 0, 0 0 0 0	20 ,0 00	1,0 00	1,0 00	0, 2 5 0	0,25 0	0, 00 0	0, 00 0	0, 0 0 0 0 0 0 0 0
2 8	CON SOR CIO VÍA S DE PAZ HD - 089	HÁ BI L	HÁ BI L	HÁB IL	H Á BI L	SI	NO	NO	HÁ BIL	H ÁB IL	NO HÁ BI L	NO HÁ BI L	4,0 00			1 0, 0 0 0 0	20 ,0 00	1,0 00	1,0 00	0, 2 5 0	0,25 0	0, 00 0	0, 00 0	0, 0 0 0 0 0 0 0 0
2 9	CON SOR CIO RUT A NAR IÑO	NO H Á BI L	HÁ BI L	HÁB IL	H Á BI L	SI	NO	NO	HÁ BIL	NO H Á BI L	NO HÁ BI L	NO HÁ BI L	2,0 00			1 0, 0 0 0 0	20 ,0 00	1,0 00	1,0 00	0, 2 5 0	0,25 0	0, 00 0	0, 00 0	0, 0 0 0 0 0 0 0 0
3 0	CON SOR CIO TÚN EL DAZ A	HÁ BI L	HÁ BI L	HÁB IL	H Á BI L	SI	NO	NO	HÁ BIL	H ÁB IL	HÁ BIL	HÁ BIL	3,0 00	20. 33 7,8 80 47 66		1 0, 0 0 0 0	20 ,0 00	1,0 00	0,0 00	0, 2 5 0	0,25 0	0, 00 0	0, 00 0	3 1, 5 0 0 0 0 0 0 0

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

																							00
31	CONSORCIO TUNEL DAZA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	15.557,867500	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	32,500000
32	CONSORCIO TUNEL DAZA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	NOHÁBIL	NOHÁBIL	4,000		10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,000000
33	CONSORCIO INVENTO RESARI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	9.198,474810	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	32,500000
34	CONSORCIO INVENTO RES T&P	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	11.599,722800	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	32,500000
35	CONSORCIO INVENTO R TÚNEL DAZA H-H	NOHÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NOHÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NOHÁBIL	5,000		10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,000000
36	CONSORCIO RUTA NACIONAL UGPRO	NOHÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NOHÁBIL	2,000		10,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000000
37	CONSORCIO CORREDOR VIAL 089	NOHÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	NOHÁBIL	NOHÁBIL	NOHÁBIL	2,000		10,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000000
38	CONSORCIO ESPLENDOR	NOHÁBIL	NOHÁBIL	NOHÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	NOHÁBIL	NOHÁBIL	NOHÁBIL	3,000		10,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000000

6. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Los proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones referidas a los Requisitos Habilitantes, durante el término preclusivo y perentorio de traslado de este informe, señalado en el “cronograma del proceso”.



INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMCN-089-2025

Aquellas propuestas que dentro del término anterior previsto no respondan al requerimiento que le haga el INVIAS o no alleguen al INVIAS la documentación de la acreditación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes será **RECHAZADA**.

En todo caso, en virtud de lo previsto en el numeral 6 y 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 el cual establece que: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)." "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."*

En consideración de las previsiones normativas de que trata el inciso anterior, por regla general, las propuestas que se presenten **deben** ajustarse en su totalidad a las exigencias del pliego, **los proponentes serán los responsables de analizar si sus ofertas adolecen de requisitos que puedan ser subsanados** (bajo las reglas de subsanabilidad establecidas en el pliego), para lo cual deberán allegar, dentro del término de traslado de este informe, los documentos de subsanabilidad pertinentes.

Bajo ese entendido, la publicación del presente documento refleja los requerimientos que la entidad efectúa para que el proponente subsane aquellos requisitos no necesarios para evaluar los factores de asignación de puntaje o para la comparación de las ofertas.

Las aclaraciones, los documentos subsanables y las observaciones a este informe, deben ser remitidos al SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> las 24 horas del día.

Todos los documentos para presentar deberán venir debidamente foliados, incluir el radicado de las solicitudes enviadas por INVIAS a las que hacen referencia en su respuesta, citar proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y amplia, **el número y nombre del proponente.**

COMITÉ EVALUADOR

 CLAUDIA MILENA DÍAZ RAMÍREZ EVALUACIÓN JURÍDICA
 CARLOS MARIO HERRERA SANTANA EVALUACIÓN TÉCNICA
 MARIBEL BARROS BARRETO EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONOMICA